Mes_marzo_ Año_2024_

(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo)

CONSOLIDADO GENERAL		
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _X__o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.		
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	**No. 538**	
PROGRAMA PDD *(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)*	*Mas mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*	
META PLAN DE DESARROLLO *(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)*	*Ampliar a seis (6) el modelo de operación de Casas Refugio priorizando la Modalidad Rural (Acuerdo 631/2015) y Modalidad Intermedia.*	
PROYECTO	*7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá.* *(Indique el número del proyecto según ficha EBI. Si aplica)*	
META PROYECTO DE INVERSIÓN	*2.1 Operar seis (6) Casas Refugio para mujeres víctimas de violencias y personas a cargo.*	
	(Diligencie en caso de presentarse dos o más metas asociadas, se debe establecer el porcentaje en que la contratación le aporta a la meta. Es decir, una ponderación de contribución del objeto contractual con a la meta. Si aplica.)	*(Diligencie el porcentaje en el caso que aplique (%)*
OBJETO	"*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia."*	

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	*$1.497.307.014*

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
xxx	**2024**	O2301160340 0000007734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$1.497.307.014

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones"*. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En su artículo 209 estableció que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, señaló la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como *"(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

A su vez, la Recomendación General No. 19 de 1992 del Comité de la CEDAW incluyó a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, al afirmar que esta expresa en *"(…) la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada…"* reconociendo que *"Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad…".*

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género *"…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…"*.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995, definió en su artículo 2º la violencia contra la mujer como cualquier conducta *"…física, sexual y psicológica (…) a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y (…) b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona…"*.

Además, desde una perspectiva humanitaria surgida y ante el contexto de conflicto armado interno, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 de 2000, la cual contempló la necesidad de incorporar el enfoque de género y de garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de las mujeres en escenarios con elevado impacto humanitario. En esta dirección, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) declaró la responsabilidad de los Estados para reconocer como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra todos aquellos que afectan directamente a las mujeres, lo que implica el reconocimiento imperativo de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencias en todos los tiempos.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es una situación de particular importancia para Colombia ante la protección especial constitucional que surge respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 en su Auto de Seguimiento No. 092 de 2008, que reconoce la vulnerabilidad de las mujeres a este fenómeno de manera desmedida. Además de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en donde se reconoció la condición de víctimas del conflicto armado desde un enfoque diferencial que reconoce la condición de mujer como condición afirmativa de protección estableciendo programas para su asistencia, atención y reparación integral.

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que *"La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional*", permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008, *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996"* contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4463 de 2011, "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008*"; b) Decreto 4796 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008*", c) Decreto 4798 de 2011, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", d) Decreto 4799 de 2011, "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008*" , e) Decreto 2734 de 2012, "*Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*"; y f) Decreto 1630 de 2019, "*Por el cual se sustituye*

el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

En Bogotá existen estrategias dirigidas a garantizar la especial protección constitucional de las mujeres y a no tolerar ninguna violencia en su contra. Inicialmente, el Acuerdo Distrital 301 de 2007, estableció como criterios para la elaboración de políticas distritales los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo de relevancia el número tres (3), referido a promover la equidad de género y la autonomía de la mujer.

Luego, el Acuerdo Distrital 421 de 2009, ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, como escenario de articulación interinstitucional para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado.

Además, el Decreto Distrital 166 de 2010, *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital"* definió los derechos priorizados en ejercicios ciudadanos para avanzar hacia el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres. Así mismo, estableció la institucionalidad de la Política y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Posteriormente, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, creó el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, organismo del Sector Central del Distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres.

Por su parte, el Decreto 428 de 2013, *"Por medio del cual se adopta la Estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones"*, establece dentro de las funciones de

la Secretaría Distrital de la Mujer *"... b) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación con organizaciones e instancias de la sociedad civil..."*. Este Decreto Distrital también consagra en cabeza de la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la obligación de *"...i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes..."*, reconociendo la obligación de atender todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado interno.

En este contexto, se emite el Acuerdo Distrital 631 de 2015 *"Por medio del cual se institucionalizan las Casas Refugio en el Distrito Capital en el marco de la Ley 1257 de 2008" que* ordenó la implementación de las Casas Refugio como medida de protección y atención de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencias y que en su artículo 2 las definen como:

"(...)escenario principal para el cumplimiento de las medidas de protección y atención integral, son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de alojamiento alimentación y transporte de las mujeres víctimas de las diferentes formas y tipos de violencia, junto con sus hijas e hijos si los tienen, pero además les ayudan en la construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida a través de asesoría y asistencia técnico legal gratuita y especializada, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicopedagógico y ocupacional, garantizando la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y la promoción de la restitución de sus derechos a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades y habilidades, y el fortalecimiento de su autoestima y toma de decisiones, bajo el principio entre otros, de la corresponsabilidad..."

De igual forma, en su artículo 5 señala como condiciones para que las mujeres junto con sus hijas e hijos puedan acceder al servicio las siguientes:

"1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer..."

Adicional, es de precisar que, en su calidad de ente rector de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distro Capital, según lo establecido en el Decreto 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene, entre otras, la función de "*Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las*

mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados"[1]. De manera particular, este decreto define como una de las funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia la de *"Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio"*[2].

Por lo anterior, si bien es claro que la intervención integral del Estado en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres exige reconocer y aplicar de manera efectiva el principio de coordinación contemplado en la Ley 1257 de 2008- según el cual "*Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral"*[3], la Administración Distrital con el liderazgo de la Secretaría de la Mujer debe cumplir a cabalidad con sus competencias en el desarrollo de estrategias orientadas a la atención, protección integral y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, junto con sus hijos e hijas, enfocando los esfuerzos en la prevención del riesgo de feminicidio en el Distrito Capital.

[1] Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

1. **Necesidades que se pretenden satisfacer**

El Distrito Capital desde el año 2013 ha implementado la Estrategia denominada "Casas Refugio", las cuales son espacios físicos en los que se brinda un periodo gratuito de acogida, protección y atención integral a las mujeres víctimas que cuenten con una medida de protección emitida por una autoridad competente, con la finalidad de aportar a su autonomía y a su derecho a una vida libre de violencias.

En el marco de estos 10 años de experiencia, la Secretaría Distrital de la Mujer ha valorado los retos y oportunidades en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias a través del modelo de Casa Refugio, estableciendo, entre otros, la necesidad de complementar el sistema actual con una *modalidad rural de acogida* que responda a las necesidades de las mujeres víctimas de violencias que habitan los territorios rurales de la ciudad y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo.

En atención a lo expuesto, se deben mantener las medidas de atención y protección como acciones que debe emprender el Estado para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas o sobrevivientes y prevenir la repetición de la vulneración o del hecho violento y asegurar su restablecimiento inmediato. De tal manera que el proceso de acogida y atención integral que otorga el programa de "Casas Refugio" es considerado como el derecho que tienen las mujeres para proteger su vida e integridad y es el Estado

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 428 de 2013. Artículo 3 septiembre 27 de 2013.
[2] Ibidem. Artículo 15, Literal i.
[3] Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008. Artículo 6.

a quien le corresponde fijar las políticas necesarias para garantizarlo, se traduce entonces en la mínima garantía que deben tener las mujeres cuando han sido víctimas de violencias garantizando la continuidad de sus condiciones o actividades cotidianas. Ahora bien, las mujeres no son un cuerpo homogéneo de individuos, de manera que no todas experimentan la desigualdad de género de la misma forma. Esta experiencia es atravesada por las relaciones que distintas mujeres construyen en términos de pertenencia étnica, clase social, la procedencia, si vive en la ciudad o en el campo, el transcurrir vital, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad cultural o su nivel de funcionalidad física y mental, por lo que, la desigualdad de género se cruza con otras formas de discriminación (el racismo, el clasismo, el capacitismo, la homofobia, la bifobia, la transfobia, el urbanocentrismo, la discriminación contra personas del medio rural, entre otras). Así pues, en razón a estos factores las mujeres rurales y campesinas del Distrito Capital viven un sin número de situaciones que ameritan una atención con enfoque diferencial.

2. Mujeres Rurales y Mujeres Campesinas

Desde el ámbito político, el uso de una u otra categoría es relevante. Según la Mesa Mujer Rural de Chile (observación que aplica también para las mujeres campesinas): "No es posible establecer una categoría social "mujer rural" sin mirar las diversidades que este concepto engloba: variable étnico cultural, distintos tipos de territorio rural existentes en el país, nivel socio económico, relaciones de las mujeres con las tareas realizadas, nivel educativo (analfabetas o no), posibilidades de acceso a la salud… y la lista podría continuar. Estas diferencias deben ser contempladas a la hora de la implementación de los programas específicos".

En Colombia, aproximadamente desde la década de los noventa, la institucionalidad y normatividad usa principalmente los términos de habitante, población o mujer rural sobre los de campesino, campesina, campesinado y comunidades campesinas; sin embargo, los referentes a nivel históricos son múltiples. En la Política Integral para Mujeres, documento CONPES 2626 (1992) se hace referencia por primera vez a mujeres rurales en Colombia, después de varios instrumentos normativos que desde 1984 contribuyeron al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres campesinas, y en adelante se seguiría usando el término (con excepción de la Ley 160 de 1994). En el contexto internacional, desde 1979 con la CEDAW con excepción de la Resolución de la ONU adoptada en el año 2018, se usa el término de mujeres rurales.

Con respecto a la definición de la mujer rural, la Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales" establece una definición propia: "…la mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada" (Art. 2).

Para dimensionar el alcance de esta definición, es necesario leer el siguiente artículo sobre la actividad rural: "La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas". (Art. 3). La relación entre lo urbano y rural se lee en función de la ubicación de la vivienda, el lugar de trabajo, las actividades rurales y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer (2017), la Dirección de Enfoque Diferencial propuso el siguiente comparativo entre las dos categorías:

Mujeres campesinas	Mujeres rurales
De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres campesinas: Productoras no intensivas: no trabajan la tierra directamente, pero compran insumos, cuidan los huertos familiares y la ganadería mayor. Productoras intensivas: realizan las tareas anteriormente señaladas, pero además trabajan en el predio y toman decisiones como jefa de explotación o como familiar no remunerado. Asalariadas agrícolas permanentes: venden su fuerza de trabajo en forma permanente. Mujeres vinculadas a la pesca: realizan tareas asociadas a la pesca y a la recolección de algas, en forma asalariada (temporeras o permanentes) o en forma independiente.	De las nueve grandes categorías de mujeres rurales, las que pueden ser complementarias y, de ningún modo, excluyentes, propuestas por la SERNAM-FAO, las siguientes se consideran más apropiadas para comprender la situación de las mujeres rurales: Habitantes rurales: no tienen tierra y venden su fuerza de trabajo generalmente en la rama de servicios. Asalariadas agrícolas temporales: trabajan principalmente en la cosecha, procesamiento y empaque de fruta de exportación, flores y en algunos casos de subproductos de la pesca. Pueden vivir o no en zonas rurales. Artesanas: trabajan en la producción y comercialización de artesanías (textiles, alfarería, cestería, etc.). Microempresarias: participan en forma individual o asociada en la producción y comercialización de productos de procesamiento agroindustrial (mermeladas, conservas, etc.). Recolectoras: Dependiendo de las zonas geográficas, se dedican a la recolección y venta

	de frutos o productos que crecen en forma silvestre (hongos, moras, etc.).
Produce alimentos tradicionales en menos de 20 hectáreas de tierra (parcela familiar, no es común que sea titular de la tierra ni propietaria de otros bienes e instrumentos indispensables para la producción), para el consumo familiar especialmente; sin embargo, en muchas ocasiones no se les considera productoras primarias.	Participan en la cadena de producción de alimentos: cultivo en tierras propias o arrendadas, transformación, distribución, comercialización, consumo o aprovechamiento, de alimentos tradicionales y no tradicionales (turísticas o artesanales) para actores diferentes a su familia especialmente.
Habitan y resisten en el territorio rural, de ahí que el contacto y la relación con la tierra sea directo y permanente. Produce por cuenta propia en huertos y parcelas, aunque en la mayoría de los casos no se consideran agricultoras independientes.	No vive necesariamente en el territorio rural, y es común que su relación con la tierra se concretice a través de intermediarios o se limite a la producción agroindustrial. Hay mujeres rurales que tienen terrenos en la ruralidad o viven en la ruralidad, pero su sustento económico no deriva del trabajo de la tierra. Viven en centros urbanos, por múltiples condiciones económicas y políticas que generan desplazamientos.
Posee una cantidad importante de conocimientos técnicos adquiridos de generación en generación o empíricos, acerca de la utilización sostenible de los recursos, la conservación y la ordenación de suelos, semillas y aguas, el manejo de plagas, el aprovechamiento y conservación de los recursos, etc., pero no son reconocidos. Su mirada es holística, integradora, compleja.	Tiene o ha tenido acceso a la educación informal, formal o no formal para adquirir conocimientos técnicos específicos según su/s actividad/es en la/s cadena/s de producción agropecuaria o artesanal en las que participa. Su mirada especializada o segmentada sobre la realidad, según intereses particulares.
Su labor contribuye a la conservación y preservación de semillas tradicionales, nativas y criollas, así como a la diversificación de la alimentación familiar y superior. Considera un principio de acción la autonomía y soberanía alimentaria.	La conservación y preservación de las semillas, no es uno de sus principales propósitos ni una de sus prácticas tradicionales, en tanto no es funcional para la escala de producción que le interesa. Es relevante la seguridad alimentaria.

En lo relacionado con su identidad cultural, se identifica con la cultura campesina, con sus prácticas, con sus saberes y sabidurías, lo cual implica necesariamente un evidente arraigo por la tierra y el territorio rural. No se avergüenza ni decide apropiar prácticas de la zona urbana, en razón a estereotipos, prejuicios o comportamientos discriminatorios asociados con la cultura campesina.	En lo relacionado con su identidad cultural, no necesariamente se identifica con la cultura campesina, incluso, puede identificarse con cualquier otra cultura, pero desarrollar actividades en el campo, teniendo en cuenta la Ley 731 de 2002: "su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada." (Art. 2. De la mujer rural).

Adicionalmente, se aprobó la Resolución 73/165 Declaración de las Naciones Unidas sobre los "Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales a finales del año 2018". A continuación, la definición textual de campesino con una salvedad, aunque no usen lenguaje incluyente, el artículo 4 se dedica específicamente a las mujeres campesinas del mundo, lo cual representa un paso muy significativo.

En esta "se entiende por "campesino" toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar a que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar a otras formas no monetarias de organización del trabajo, a que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra." "Aplica a toda persona que se dedique a la agricultura artesanal o en pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección, así como a las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. También se aplica a los familiares a cargo de los campesinos." "Aplica también a los pueblos indígenas a las comunidades locales que trabajan la tierra, a las comunidades trashumantes, nómadas a seminómadas y a las personas sin tierra que realizan tales actividades; y a los trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación migratoria, a los trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques a explotaciones de acuicultura a en empresas agroindustriales."

De acuerdo con lo anterior, la categoría de mujeres rurales incluye la categoría de mujeres campesinas, por lo tanto, todas las mujeres campesinas son rurales, pero no todas las mujeres rurales son campesinas. En el marco del principio de no discriminación y de la discriminación positiva, se deben realizar acciones afirmativas con mujeres campesinas, quienes no solo se encuentran en vía de extinción sino cuyos obstáculos para el ejercicio de sus derechos son más complejos que los que vivencian las mujeres rurales y otros sectores de mujeres en sus

diferencias y diversidad. La "Casa Refugio Rural" constituye entonces una acción afirmativa con enfoque diferencial para este sector de mujeres en condiciones especiales y con características distintas pero que pueden ser afectadas en el mismo sentido por los actos de violencia de género.

d. **Condiciones de vulnerabilidad de las mujeres rurales y campesinas.**

Las mujeres campesinas se encuentran sometidas a una triple desventaja o discriminación[4]. La *primera* relacionada con que las y los habitantes del campo en general enfrentan peores condiciones que los de las urbes. En Colombia, entre las zonas rural y urbana existen grandes brechas, por ejemplo, la pobreza rural en el período comprendido de 2010 a 2017 es 50% más alta que la urbana[5].

Vandana Shiva plantea que: la paradoja y crisis del desarrollo provienen de la errónea identificación de la pobreza percibida culturalmente con la verdadera pobreza material, y la errónea identificación del crecimiento de la producción de mercancías con la mejor satisfacción de necesidades básicas. En los hechos, hay menos agua, menos tierra fértil y menos riqueza genética como resultado del proceso de desarrollo. Como esos recursos naturales son la base de la economía de subsistencia de las mujeres, su escasez empobrece a éstas y a los pueblos marginados de manera inusitada. Este nuevo empobrecimiento radica en el hecho de que los recursos en los que se basaba su subsistencia fueron absorbidos por la economía de mercado mientras que ellos mismos fueron excluidos y desplazados por ésta. Además, los costes de la destrucción de recursos se externalizan y dividen entre varios grupos económicos de la sociedad, pero lo soportan principalmente las mujeres y quienes satisfacen sus necesidades materiales básicas directamente de la naturaleza, simplemente porque carecen de poder adquisitivo para registrar sus demandas de los bienes y servicios que proporciona el sistema moderno de producción[6].

La *segunda desventaja* se relaciona con que las mujeres campesinas están sometidas a una trampa de pobreza mayor, y en general enfrentan más dificultades que los hombres para acceder a recursos productivos y a la satisfacción de sus derechos. Así, "(…) del total de las Unidades de Producción Agropecuaria solo el 26% de las decisiones sobre la producción son tomadas por una o más mujeres, mientras que en el 61,4 % las decisiones son tomadas por hombres. El 78 % de las explotaciones agrícolas a cargo de las mujeres tiene menos de 5 hectáreas, así como menor acceso a crédito, maquinaria y asistencia técnica"[7].

Actualmente los sectores rurales y campesinos no han logrado acceder de manera plena y equitativa al conjunto de servicios y bienes públicos que provee el Estado y que permitan mejorar la calidad de vida

[4] Guzmán & Chaparro. (2013) *Restitución de tierras y enfoque de género.* Bogotá: Dejusticia.
[5] Primer informe sombra específico de mujeres rurales y campesinas de Colombia. (2019). Recuperado de: http://www.fiancolombia.org/primer-informe-sombra-especifico-de-mujeres-rurales-y-campesinas-de-colombia/
[6] Tres textos de Vandana Shiva. La mirada del ecofeminismo. Tomado de Vandana Shiva, Abrazar la vida. Mujer, ecología y desarrollo. Horas y Horas, Madrid. 1995. (Edición original, 1988). Extracto de las páginas 40 a 44 del primer capítulo, en http://www.cccbxaman.org/pobreza/shiva.htm
[7] Ibidem, p 15

de los habitantes rurales. En este sentido, las brechas entre el acceso a los servicios para la población rural y urbana continúan siendo amplias, pese a los progresivos crecimientos de las coberturas de los bienes y servicios públicos en el sector rural. Es decir, la mujer rural no sólo tiene serias desventajas frente a los hombres del campo, sino también respecto a los habitantes de las ciudades por las implicaciones que tiene vivir y generar sus ingresos en las áreas rurales[8].

La *tercera desventaja* tiene que ver con las violencias sufridas en el ámbito familiar y público, especialmente en la particularidad del contexto del conflicto armado interno, en el cual las mujeres en su conjunto han sido afectadas de manera diferenciada[9] han sufrido impactos distintos relacionados con el desplazamiento forzado y la violencia sexual, utilizada con frecuencia por parte de los grupos armados al margen de la ley como arma contra el enemigo, hechos que han tenido como efecto la desarticulación de[10] y la participación política.

Entre tanto, la violencia contra las mujeres rurales y campesinas sigue siendo preocupante. Los índices de violencias contra las mujeres a nivel nacional en los años 2022 y 2023 (enero a noviembre), evidencian que en el 2023 los casos de lesiones personales y violencia intrafamiliar aumentaron respecto del 2022, según el INMLCF en el informe Masatugo[11]. Así, en el 2023, 1.562 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de lesiones personales; 1.242 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de violencia intrafamiliar; 1.423 mujeres menos que en el año 2022 se practicaron exámenes médico legales por presunto delito sexual[12].

Igualmente, el INMLCF en el informe Forensis. Datos para la Vida 2022[13], destaca dentro de los factores de vulnerabilidad de homicidios de mujeres, el ser campesinas o trabajadoras del campo en un 488 mujeres del total de mujeres mayores de edad asesinadas en el año 2022, representando un 4.17% de los homicidios ocurridos; para este mismo año se presentaron 1.774 lesiones no fatales sobre mujeres campesinas o rurales en el país.

Frente a el número de mujeres valoradas con riesgo de violencia mortal en el país durante 2022 las mujeres valoradas que se autorreconocieron como pertenecientes a un grupo étnico (negras/afrodescendientes, indígenas, raizales y rom) fueron un total de 899 casos. El mayor número de las mujeres se reconocieron como negras o afrodescendientes con 708 casos, seguidas de las mujeres

[8] PROGRAMA MUJER RURAL, AVANCES, OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS. Documento elaborado para Oxfam por Carlos Vargas y Norma Villarreal. Los autores agradecen a Adriana Rodríguez y Raúl Bernal por sus comentarios y aportes en la elaboración.
[9] Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. MP Manuel José Cepeda Espinosa.
[10] Op cit, p 14.
[11] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. 2024. Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/noticias/-/asset_publisher/vLcVEedo8qgD/content/lanzamiento-de-masatugo
[12] Ibídem.
[13] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Abril de 2022. Recuperado de: https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/989825/Forensis_2022.pdf

indígenas, con 86 casos, las mujeres raizales con dos casos y un igual número de casos las que se autorreconocieron como rom[14].

En cuanto a la situación de desplazamiento, 75 mujeres manifestaron ser desplazadas, un porcentaje bajo en comparación con el resto de la población de mujeres valoradas con el 1%. De este grupo, 31 casos obtuvieron un nivel de riesgo extremo, seguidas de riesgo grave con 17 casos y 18 casos con riesgo moderado15

En cuanto a la zona de ocurrencia, se encontró en la misma publicación que en el caso de homicidios de mujeres, 230 ocurrieron en la parte rural que incluye vereda y campo, y 61 casos en centro poblado que incluye corregimientos, inspecciones de policía y caseríos. Siendo Bogotá la ciudad que encabeza la lista con mayor número de homicidios[16.]

En este contexto de violencias, Mujeres Rurales y Campesinas se enfrentan a barreras de acceso a la justicia y atención relacionadas con la falta de acceso a las instituciones competentes, lo que ocurre por su ubicación periférica y lejana a los centros poblados donde se ubican las autoridades competentes en la recepción de denuncias y la emisión de medidas de protección. Por lo que es fundamental flexibilizar los criterios de ingreso a refugios y escenarios de protección a mujeres víctimas de violencias en la ciudad, eliminando requisitos como el contar con una medida de protección para acceder a estos servicios.

Parte de las barreras de acceso que viven las mujeres rurales, se producen cuando "servidoras y servidores a cargo de la emisión de medidas de protección, tanto provisionales como definitivas, omiten su competencia, exponiendo a las mujeres y a sus hijos e hijas a situaciones de violencia que ponen en riesgo su vida e integridad personal; particularmente en casos en los que los hechos constituyen violencia psicológica, económica o patrimonial, o cuando se presentan en contextos diferentes al familiar y de las relaciones de pareja o expareja"[17]. Por lo tanto, mujeres víctimas de violencias que no cuentan con medida de protección y que requieren un lugar de acogida para salvaguardar su seguridad, apartarse de su agresor y cortar con las situaciones de violencia, no logran ser admitidas dentro del modelo de atención actual. Es importante mencionar la obligación del Estado en garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencias y la oportunidad de su atención bajo el principio de la debida diligencia, para lo cual, es necesario contar con mecanismos que permitan la acogida y protección de las mujeres víctimas de violencias de manera inmediata y oportuna, sin la mediación de una medida de protección y atendiendo a las necesidades de atención diferencial.

14 Ibíd pág. 267.
15 Ibíd. Pag. 267.
[16] Dirección de la Mujer Rural. (2019) Situación de las mujeres rurales en Colombia 2010-2018. Recuperado de: https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/Documents/Situacion%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20Colombia%202010-2018.pdf
[17] Secretaría Distrital de la Mujer, Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, Sistemas SOFIA Distrital y VIOLETA, "Identificación de barreras institucionales para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias", Bogotá 2020.

Por otra parte, es importante mencionar que, las mujeres rurales y campesinas de Bogotá D.C. han demandado en distintos escenarios una Casa Refugio, de acogida o protección o un hogar de paso en la ruralidad. En la agenda de las mujeres campesinas y rurales del Distrito Capital, construida en el marco de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género (PIOEG) en el 2010, expresaron[18]:

"La promoción, defensa, protección, garantía, restablecimiento y reivindicación del derecho a una vida libre de violencias y el derecho a la justicia por parte de las mujeres campesinas y rurales, exige procesos y procedimientos acordes a su realidad social. Es por esto y con base en la frecuencia e invisibilización de los múltiples casos y expresiones de violencia contra las mujeres, que consideramos de vital importancia que la localidad (Sumapaz) cuente con una Casa Refugio que además de desarrollar procesos de sensibilización, información, formación, capacitación, apoyo psicosocial, asesorías jurídicas, albergue para mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias, disponga las instalaciones para la atención periódica de un equipo de funcionarios/as públicos de la Fiscalía de la Nación, con el fin de garantizar el establecimiento de denuncias y su seguimiento permanente".

En la agenda diferencial de las mujeres para apoyar la participación en la construcción de los planes de desarrollo distrital y locales de 2012, las mujeres campesinas de Sumapaz y Usme, expresaron la necesidad de hogares de paso para víctimas de violencia sexual, así como de Casas Refugio para atender la violencia en el espacio privado[19].

En la fase de agenda pública para la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, adelantada entre septiembre y diciembre de 2018, se realizaron 20 encuentros locales, así como 15 encuentros diferenciales, entre los que se incluyó una jornada con mujeres campesinas y rurales. En el encuentro local en Sumapaz, a propósito del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las participantes expresaron que la estrategia de Casas Refugio no era una opción real para las campesinas, porque implicaba dejar la tierra y desconocer el estrecho vínculo de las mujeres campesinas y rurales con el territorio[20]. En la misma línea, en el encuentro diferencial con mujeres campesinas y rurales, manifestaron la necesidad de contar con casas refugio dirigidas a brindar atención a las mujeres de este grupo poblacional[21] que reconozcan su identidad y cultura campesinas, así como la composición de sus familias diversas, las cuales se caracterizan por ser extensas y su estrecha relación con el territorio rural y las comunidades campesinas que habitan en él.

[18] Agenda de las mujeres campesinas del Distrito Capital. (Abril, 2010) (Documento inédito). Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.
[19] Marina Bernal (2012). *Agenda Diferencial de las Mujeres.* Bogotá: Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.
[20] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Locales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer.
[21] Dirección de Derechos y Diseño de Política. (2018). Sistematización Agenda Pública: Encuentros Diferenciales. (Documento Inédito). Secretaría Distrital de la Mujer

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Artículo 66 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se adelantó un proceso de concertación entre las entidades del Distrito, con las Autoridades Indígenas en Bakata, en el cual se estableció dentro del Plan Integral de Acciones Afirmativas, la acción de *apoyar la revisión y ajuste de la ruta para incorporar el enfoque diferencial de la mujer indígena teniendo en cuenta la normatividad existente en la materia y el derecho propio* a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer[22]. Esta acción concertada cuenta con dos indicadores, entre ellos se establece el desarrollo de *acciones para la incorporación del enfoque diferencial de la mujer indígena en la ruta de VBG y casa refugio de ruralidad*.

Bajo este contexto normativo y fáctico, la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia detectó la necesidad de contratar en modalidad rural, el servicio integral de acogida y protección de las mujeres (campesinas / indígenas) víctimas de violencia y sus sistemas familiares, mediante el acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Es importante resaltar que, durante el 2021 se estructuró y se contrató un piloto del modelo de Casa Refugio Rural, el cual fue desarrollado con el fin de brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, iniciando operación en el mes de enero de 2022, el cual contó con una duración de cinco (5) meses. Dicho piloto tuvo como propósito obtener experiencias para el desarrollo y fortalecimiento de procesos futuros, valorar la propuesta de atención integral desde un enfoque diferencial, proponer ajustes que permitieran responder de manera más efectiva a las mujeres campesinas y rurales, y así contribuir a las demandas planteadas por las mujeres inscritas a escenarios de participación de la ciudad de Bogotá.

Esta puesta en marcha permitió realizar una reflexión frente a la práctica que concluyó en la necesidad de realizar ajustes al modelo de atención y de operación definitivo de la Casa Refugio Rural que permitió analizar y orientar la respuesta diferencial a las necesidades de las mujeres rurales y campesinas, sus hijos e hijas, reconociendo sus características particulares y recursos.

Para la ejecución del piloto se ampliaron las opciones de ubicación del inmueble, contemplando la totalidad de las localidades de Bogotá y veinte (20) municipios cercanos, destacando dentro de los requisitos, el área destinada para la huerta agroecológica, como elemento diferenciador en el proceso

[22] Matriz de Plan de Acción y Seguimiento a indicadores de acciones afirmativas grupos étnicos, Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C; Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder; Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno (IDPAC), Secretaría General (Víctimas), sectores corresponsables.

de atención del modelo rural de Casas Refugio, que les permita a las mujeres, continuar realizando sus labores, entre otras, las de siembra y/o prácticas en agricultura.

Así las cosas, el modelo de Casa Refugio Rural, se propuso como un proyecto piloto a desarrollar durante cinco (5) meses de ejecución, que permitiría con su implementación, brindar protección y atención a las mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, y obtener experiencias para el desarrollo de procesos futuros, que fortalecieran el proceso de acogida de manera más efectiva, y así, el modelo de atención definitivo. En tanto, se trataba de una experiencia sin precedentes a nivel nacional y distrital.

Fue así como, en el año 2021 se adelantó el primer proceso contractual para la operación de la Casa Refugio Rural denominado SDMUJER-SAMC-006-2021, en el cual se contempló la ubicación del inmueble en el zona rural de Bogotá y municipios aledaños, no obstante, en las ofertas presentadas por los por los oferentes solo se propusieron inmuebles ubicados en el área urbana de Bogotá y se logró en diciembre del mismo año, la adjudicación del primero contrato de operación, que permitió implementar el modelo de atención que brindó acogida a cuarenta y una (41) personas (22 mujeres y 19 niñas, niños y/o adolescentes), entre el 18 de enero de 2022 cuando inició la operación y el 12 de julio del mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución.

Es así como, a través de la experiencia obtenida a partir de la operación del modelo integral de Casas Refugio en el cual se acogen principalmente, mujeres víctimas de violencias contra las mujeres/ violencias por razón de género en el ámbito público o privado y sus personas a cargo, que además, cuenten con una medida de protección provisional o definitiva otorgada por las autoridades competentes, se identificó la necesidad de responder a las demandas de atención y características de las mujeres víctimas de violencias o que se encuentran en riesgo, que habitan los territorios rurales de Bogotá y que sus actividades cotidianas se encuentran ligadas al campo en espacios rurales dispersos, lo cual, advierte barreras para el acceso a la justicia y obtención de medidas de protección, entre otros servicios para la garantía de derechos.

En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el año 2021 inició el proceso de contratación de la Casa Refugio modalidad rural, atendiendo las necesidades de las mujeres rurales y/o campesinas, las cuales manifestaron previamente en un espacio de diálogo desarrollado en la localidad de Sumapaz, que las Casas Refugio que operaban en la modalidad integral no ofrecían un proceso de atención que reconociera sus características y vinculación con sus territorios, no siendo una opción para las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias.

En línea con lo anterior, la entidad a través de la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia desarrolló los documentos técnicos que orientaran un modelo de atención que incluyera no solamente la atención interdisciplinaria, integral y con enfoque diferencial para las mujeres rurales y/o campesinas, promoviendo mediante el acompañamiento psicosocial, socio jurídico, pedagógico,

ocupacional y nutricional, acciones afirmativas considerando su identidad y cultura campesina. Para ello, dentro de los resultados, se incorporó dentro del modelo rural el espacio de huerta agroecológica, a través de la cual, se promueven actividades para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres a través del diálogo de saberes, la reivindicación de prácticas de cuidado y construcción de redes entre mujeres como aporte al proceso de restablecimiento de derechos.

Posteriormente, con el propósito de continuar prestando el servicio de acogida en el modelo rural, se adelantó el proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022 con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del modelo por un plazo de seis (6) meses y 28 días, proceso en el cual también se contempló la ubicación del inmueble preferiblemente en zona rural de Bogotá, así como, municipios aledaños, como resultado del proceso se presentaron cinco (5) proponentes, de los cuales, cuatro (4) presentaron inmueble en zona urbana de Bogotá solo uno (1) presentó un inmueble ubicado en el municipio de Sopó (Cundinamarca), no obstante como resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones de experiencia y requisitos técnicos, el proponente no cumplió, asimismo, no cumplía con los requisitos de acreditación del equipo de trabajo, motivo por el cual, no se encontró habilitado para continuar en el proceso de selección.

Por lo tanto, a partir de los resultados del proceso de contratación SDMUJER-SAMC-002-2022, el modelo rural de Casas Refugio continúo operando desde el 13 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, en un inmueble ubicado en zona urbana de Bogotá.

Es necesario mencionar que, en el marco de la ejecución de los contratos de operación entre el 2022 y el 2024 se han acogido 268 personas, de las cuales 129 fueron mujeres víctimas de violencias y 138 niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, de la ejecución del contrato 934 de 2022, se identificaron acciones para fortalecer la prestación del servicio y el modelo de atención razón por la cual se evidencia la necesidad de realizar algunos ajustes al proceso, los cuales se establecen a partir de las siguientes situaciones:

1. Durante el proceso de operación se identificaron algunas dificultades en la variación o rotación del personal que hace parte del talento humano para la operación de la Casa Refugio, lo que implica que los cambios o modificaciones en las variaciones del personal, no sean identificadas y resueltos oportunamente. Es por esto que se incluye un periodo máximo de respuesta y reemplazo ante la ausencia de las diferentes personas que hacen parte del talento humano del contratista.
2. En lo que se refiere al servicio de alimentación, se ha identificado que los proveedores de los insumos para el servicio de alimentación, en algunos casos, no cuentan con el concepto sanitario, evento que no los imposibilita para realizar el suministro, sin embargo, en aras de garantizar que este servicio cuente con los más altos estándares de calidad, se hace indispensable solicitar que los proveedores de alimentos de quienes operan la casa Modelo

rural, cuenten con el concepto higiénico sanitario expedido por la entidad sanitaria competente de acuerdo al lugar de ubicación del inmueble.

3. Con relación al contenido obligacional, dadas las herramientas de supervisión que se han venido desarrollando en línea con el Manual de Contratación de la entidad, se considera necesario realizar una distribución, de acuerdo con los criterios de atención indicados en el anexo técnico, lo que posibilita garantizar un seguimiento detallado de la atención brindada por el contratista en todos los niveles.
4. De acuerdo con el modelo de atención, se identificó la necesidad de modificar y aclarar algunos de los ítems que componen la dotación, los elementos de la huerta, los espacios de la casa, el servicio de transporte, elementos de papelería y gastos de administración dado que en algunos casos, no están siendo utilizados algunos elementos o espacios y en otros aspectos se requiere de mayor claridad para generar una mejor calidad en el servicio y un seguimiento completo ante las diferentes dinámicas de operación y atención a las mujeres, sus hijos y personas a cargo, lo que implica algunos ajustes en el anexo técnico, los cuales se detallan a continuación.

En relación a las especificaciones técnicas de los servicios prestados por el contratista para la operación de la Casa Refugio y conforme a lo mencionado en líneas anteriores, se valoró la experiencia de ejecución desde el 2021 hasta el 2023 (primeros meses de ese último año) por lo que se plantearon los siguientes ajustes:

APARTADO	AJUSTE TÉCNICO	JUSTIFICACIÓN
4.3.1 Talento humano Total personas: 20	Auxiliar de Enfermería: 3	De acuerdo a la disponibilidad de permanencia de las personas que apoyan el área de primeros auxilios, que requiere el modelo, se hace necesario contar con una auxiliar de enfermería adicional para cumplir los turnos de atención y presencia del área de primeros auxilios durante la operación las 24 horas del día, 7 días a la semana.
	Operarias de cocina: 3	De igual manera, por la disponibilidad que se requiere por parte del personal que apoya el servicio de alimentación, tanto en la preparación y servido de los diferentes tiempos de comida es necesario incluir una operaria adicional para garantizar la preparación y la entrega de los 5 tiempos de alimentación y otras actividades relacionadas al servicio, los cuales se realizan entre 6:00 am y 7:00 pm.

4.3.2.2 Requisitos de las áreas y/o espacios de atención	Medidas de las áreas en todos los espacios. Se ajustaron ampliando rangos de medición sin dejar un área exacta.	Las medidas se establecieron entre intervalos de m^2 para facilitar la verificación de cumplimiento.
	ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS Modificación: Área mínima: entre 4 m2 y 5 m2. El anexo anterior indicaba área mínima de 3,5 m2 ,	Generalmente es un área que en las casas tiende a quedar reducida una vez se instalan los botes separados de residuos.
	ÁREA DE DORMITORIOS. Se agrega: *Cuando los dormitorios tengan ventanas, deben contar con sistema de seguridad y prevención de accidentes.	Se incluye en el marco de la experiencia de la operación y de las observaciones hechas por entes de control en visitas in situ.
	ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL-PSICOLOGÍA. ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL-TRABAJO SOCIAL ÁREA PARA ATENCIÓN JURÍDICA ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. ÁREA SOCIAL En anterior anexo sólo contemplaba ÁREA PARA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIO-JURÍDICA y ÁREA SOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.	Se considera necesario que el inmueble cuente con espacios por área de atención para facilitar la confidencialidad de la información de las mujeres y generar espacios de intervención suficientes y más confortables para las mujeres acogidas como para el equipo interdisciplinario.
	HUERTA AGROECOLÓGICA. Se agrega: La huerta debe estar dotada por: • Cinco (5) canastillas plásticas para siembra (este elemento solo aplica cuando de acuerdo con las características del inmueble, no se permite la siembra directamente sobre el suelo. • Un (1) Mueble para almacenamiento de plástico. Con respecto al anterior anexo se aumentan 2 canastillas y se adiciona el mueble para almacenamiento.	Se ha evidenciado la necesidad en el marco de la operación, considerando, entre otras, el rápido avance y acogida entre las mujeres que ha tenido el espacio de la huerta.

1.1	**4.3.2.3** Elementos de dotación requeridos para la operación del modelo rural	**Elementos para actividades colectivas, pedagógicas y/o de esparcimiento. Se eliminó el** REPRODUCTOR DVD	Se consideró que de acuerdo con la ejecución de los diferentes contratos de la presente modalidad, no se hace necesario contar con dicho reproductor dado que su uso no es indispensable o recurrente por parte de las ciudadanas.
		MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE ROPA LAMINA – x 5 (Aumenta 1)	Acorde con el número de habitaciones requeridas.
		Cambio de NEVERA CAPACIDAD DE 510 LITROS a REFRIGERADOR INDUSTRIAL VERTICAL	De acuerdo a las necesidades de conservación de productos alimenticios.
		Inclusión: GRAMERA DE ALIMENTOS O COCINA BÁSCULA DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS CUCHARAS / TAZAS MEDIDORAS	Son elementos requeridos en el proceso de preparación de los alimentos y para servir las cantidades establecidas en la minuta.
		CINTA METRICA ANTOPOMETRICA	Se requiere en el área de primeros auxilios para toma de talla de las personas acogidas
		Elementos adicionales en BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B Contenido de acuerdo a la Resolución 705 de 2007: 1. 1 paquete de Gasas limpias x 100 uds. 2. 3 paquetes de Gasas estériles x 20 uds. 3. 4 Apósitos ó compresas no estériles 4. 2 rollo de Esparadrapo de tela rollo de 4" 5. 2 paquetes de Bajalenguas x 20 uds. 6. 2 Vendas elásticas 2 x 5 yardas 7. 2 Vendas elásticas 3 x 5 yardas 8. 2 Vendas elásticas 5 x 5 yardas 9. 2 Vendas de algodón 3 x 5 yardas 10. 2 Vendas de algodón 5 x 5 yardas 11. 1 galón de Clorhexidina (jabón quirúrgico) 12. 5 unidades de Solución salina de 250 cc o 500 cc 13. 1 Caja de Guantes de látex para examen x 100 uds. 14. 1 Termómetro de mercurio o digital 15. 1 frasco de Alcohol antiséptico por 275 ml 16. 1 Tijeras 17. 1 Linterna 18. 4 pares de pilas de para la linterna	Actualmente, se solicita botiquín tipo A, no obstante, de acuerdo a la revisión de la referente del área de primeros auxilios se identificó que para el servicio ofrecido se debía contar con el tipo B.

	19. 1 Tabla espinal larga 20. 2 Collares cervicales adulto 21. 2 Collares cervicales pediátrico 22. 1 Inmovilizador o férula miembros superiores (adulto) 23. 1 Inmovilizador o férula miembros inferiores (adulto) 24. 1 Inmovilizador o férula miembros superiores (pediátrico) 25. 1 Inmovilizador o férula miembros inferiores (pediátrico) 26. 1 paquete de Vasos desechables paquete x 25 uds. 27. 1 Tensiómetro manual 28. 1 Fonendoscopio 29. 2 sobres de Acetaminofén en tabletas por 500 mg x 10 uds. 30. 1 sobre de Hidróxido de aluminio en tabletas x 10 uds. 31. 1 sobre de Asa en tabletas por 100 mg x 10 uds. 2 Elementos de barrera o máscara para RCP	
	Elementos Huerta Agroecológica Pica -2 Plástico invernadero 5m Lima- afilador Traje impermeable PVC (uso jardinería o agricultura, con hebillas para ajuste según fisionomía de las mujeres acogidas). +2 Gorra para protección solar +2	Elementos necesarios para las actividades de siembra. Adicionalmente, aumentar el número de trajes para la realización de actividades de jardinería debido a la dinámica de ocupación de la Casa Refugio.
	ELEMENTOS ASEO INSTITUCIONAL BALDE-2 TRAPERO-1 ESCOBA -1 CEPILLO PARA SANITARIO -2 CEPILLO DE MANO LAVA-ROPA -2 BOMBILLAS AHORRA DE LUZ-5 DESENGRASANTE 3.785 cc -1 JABÓN EN POLVO 1000GR -5 JABÓN EN BARRA 300g (Cambio de 250g) -4 TAPABOCAS PAQUETE X 50 -1	Se consideró necesario reducir varios elementos en términos de que la mayoría son productos de larga duración que no requieren de compra o reposición mensual.

1.2	**5.1 SERVICIO DE TRANSPORTE.**	**Inclusión:** Mujeres acogidas y su sistema familiar: Para participar en las salidas pedagógicas y/o actividades relacionadas con la huerta agroecológica, que sean previamente organizadas e informadas al equipo de apoyo a la supervisión y contar con su aprobación. Estas actividades se deben realizar (1) una vez al mes[23]. *Profesionales Casa Refugio* o Para participar en las salidas pedagógicas y/o actividades relacionadas con la huerta agroecológica, que sean previamente organizadas e informadas al equipo de apoyo a la supervisión y contar con su aprobación. Estas actividades se deben realizar (1) una vez al mes. o Cuando se requiera la reunificación familiar, dentro del perímetro del Distrito Capital, previamente organizado y autorizado por las coordinadoras técnica y administrativa de la Casa Refugio y el equipo de la Secretaría Distrital de la Mujer. En estos casos es necesario tener en cuenta la disponibilidad de cupos.	Es necesario que el servicio de trasporte responda y se armonice con las actividades relacionadas a la huerta y el enfoque diferencial de mujeres rurales y campesinas, contemplando dentro de las actividades que requieren de este servicio, las salidas pedagógicas organizadas por la Casa refugio en torno a actividades agroecológicas.

23 Durante la ejecución del servicio del modelo rural de Casas Refugio, se ha identificado la necesidad de impulsar acciones que brinden bienestar y esparcimiento en espacios diferentes al inmueble de la Casa Refugio, y promover la salud mental de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, considerando el aumento de solicitudes de acogidas para mujeres con diagnósticos de salud mental (depresión, ansiedad, trastornos de personalidad, trastorno psicótico, trastorno mixto de depresión y ansiedad, conducta suicida, entre otros) que en algunos casos, se exacerban durante su permanencia en la Casa Refugio.

Aunque a su ingreso, las mujeres reciben información previa sobre la dinámica de las Casas Refugio y las salidas autorizadas para realizar trámites de salud, diligencias judiciales, gestión laboral, entre otras, que están contempladas dentro del proceso de atención, en el transcurso de su permanencia, manifiestan sentirse "encerradas", lo cual también les puede genera aburrimiento, estrés o ansiedad, del mismo modo, las niñas, niños y adolescentes han manifestado a las profesionales y haciendo uso del buzón de sugerencias, interés por actividades de esparcimiento fuera de la Casa Refugio.

Sumado a lo anterior, se consideran las afectaciones en la salud mental relacionadas a la pandemia por COVID-19, especialmente como consecuencia del distanciamiento social y la restricción de algunas actividades cotidianas y de esparcimiento al aire libre, adoptado como medida preventiva de infección por COVID-19 u otras afecciones respiratorias durante los años 2020, 2021 y 2022. Diferentes estudios, han informado sobre el impacto social de la pandemia y factor de riesgo de depresión, trastornos de ansiedad e incluso el suicidio.

En este sentido, el estudio Medidas para la mitigación de la pandemia del COVID-19 en la salud de las niñas, los niños y adolescentes en contextos de protección, realizado en 2021 por la Universidad de Antioquia, propone algunas medidas para la mitigación de efectos de la pandemia en centros de protección para niñas, niños y adolescentes, dentro de las cuales, priorizó la promoción de la salud mental y física a través salidas al espacio público, especialmente en aquellas instituciones de protección que no cuentan con zonas verdes.

1.3 5.2.1 CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	Inclusión: -Para la adquisición de los alimentos u otros productos del servicio de alimentación, no se podrán conseguir en bancos de alimentos o entidades afines, o donaciones. - El contratista deberá presentar el *certificado de calibración de los elementos termómetros de punzón, gramera y báscula de recepción de materias primas* con fecha de expedición menor a un (1) año durante el tiempo de ejecución contractual, lo cual será verificado en visitas de supervisión. - Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.2 Anexo Técnico.	De acuerdo con los resultados del seguimiento y apoyo a la supervisión del servicio de alimentación, la referente técnica de nutrición propuso notas que garantizaran una adecuada adquisición de productos alimenticios. Igualmente, la solicitud de documentos que garanticen el buen funcionamiento de equipos utilizados en el servicio de alimentación.
Kits de Aseo e Higiene Personal	**Inclusión:** **Kit 1 -Primera Infancia. 0 a 23 meses** CREMA DENTAL KIDS SIN FLUOR, NI COLORANTES, NI CONSERVANTES (NIÑAS-OS DE 0 A 2 AÑOS) Kit 2 -Niños y niñas. 2 a 9 años CREMA DENTAL NIÑO (A) MAYORES DE 5 AÑOS CREMA DENTAL KIDS CON FLUOR (NIÑAS-OS DE 2 A 5 AÑOS) x10 CREMA DENTAL NIÑO (A) MAYORES DE 5 AÑOS x10	Se requiere este producto diferenciado para responder a la necesidad de cuidado de la salud dental de niñas y niños pequeños.

Para su desarrollo, la entidad contratista deberá presentar una planeación de cada actividad de acuerdo a lo establecido en el Anexo “Orientaciones para el desarrollo de Salidas Pedagógicas” de la Guía del Modelo de Atención Rural de Casas Refugio.

1.4	**5.5.1 ELEMENTOS DE DOTACIÓN ENTREGADOS POR DEMANDA**	TOALLAS HIGIÉNICAS - MATERNIDAD- PAQUETE X 10 UNDS -15 **Eliminación** CAJA DE COPITOS ECOLÓGICOS X 50 UNIDS **Eliminación** Kit de pañales ecológicos	Se incluye un tipo de toallas para mujeres que ingresan en periodo postparto.
1.5	**5.5.2 ELEMENTOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD RECONOCIDOS A DEMANDA.**	Solución Salina 0.9% en presentación de 100 ml para completar 10 bolsas para 1000 ml +8	Se actualizó la información de los elementos relacionados, de acuerdo a la presentación establecida por salud.
1.6	**5.5.3 ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO RECONOCIDOS A DEMANDA.**	CAJAS DE 12COLORES GRANDE +3 CRAYOLAS +1 REGLA PLÁSTICA +5 RESMA PAPEL CARTA BLANCO +2 TEMPERAS CAJA X 6 VINILOS COLORES VARIADOS +5 ARCILLA x2	En el marco del acompañamiento, se detectó la necesidad de aumentar algunos productos en relación al número de actividades pedagógicas y lúdicas que se adelantan en la casa.

1.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL OPERADOR	Se incluye la siguiente aclaración: Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato.	Se hace necesario estimar la aclaración respecto de lo que puede ser incluido como gasto administrativo dentro de la legalización de gastos.
1.8 MINUTAS PATRÓN DE ALIMENTOS	Se actualizaron algunos ítems de las minutas patrón de alimentos por grupo atareo y contemplando la suspensión de alimentos ultra procesados e incorporando otros más saludables, de acuerdo a criterios profesionales de la referente de nutrición.	Se ajustan con el fin de promover hábitos saludables de nutrición y minimizar riesgo de alteraciones del estado nutricional de las personas acogidas.
INMUEBLE	Se incluye la salvedad relacionada con la situación correspondiente a que cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura física del inmueble que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando haya sido aprobada la casa de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista	En relación con el inmueble, una vez aprobada la casa se identificaron posibles situaciones que sobrevienen al inicio del contrato relacionadas con el deterioro del inmueble en el marco de un desastre natural, o cualquier situación que genere el deterioro sistemático en la estructura a causa de externalidades que pongan en riesgo la integridad de las personas acogidas o que ponga en riesgo la continuidad del servicio. En tal sentido se consideró necesario incluir la posibilidad de solicitar cambio del inmueble.

Todas estas situaciones fueron mejoradas, a través de las contrataciones generadas de manera posterior, garantizando que su ejecución mejoró las condiciones de atención.

Ahora bien, para el año 2023 se adelantó el proceso de contratación SDMUJER-SAMC-001-2023 en el que participaron cinco (5) proponentes, de los cuales, ninguno presentó inmueble ubicado en la ruralidad, uno (1) presentó en su propuesta un inmueble ubicado en el municipio de Tenjo, sin embargo, el proponente se encontró incurso en causales de rechazo a partir de la verificación de los requisitos de experiencia especifica mínima habilitante. Este proceso concluyó en la operación del contrato No. 961 de 2023 que, actualmente se encuentra en ejecución en zona urbana de Bogotá. Lo anterior permite concluir que a pesar de haber mantenido en las vigencias 2021, 2022 y 2023, la posibilidad de presentar un inmueble en la zona rural para la ejecución de este modelo de atención, se ha identificado que esto no ha sido necesario ni tampoco ha sido objeto de acreditación en el marco de los procesos de selección, sin embargo, el modelo se ha ejecutado de manera exitosa, garantizando condiciones de ruralidad y particularizando el modelo de atención atendiendo a la finalidad del mismo Es importante resaltar que, durante la ejecución de los contratos anteriores se identificó la necesidad de mantener la casa refugio en un espacio urbano de Bogotá exclusivamente, teniendo en cuenta que los servicios de atención en salud, educación y de acceso a la justicia se encuentran en la ciudad y no es posible brindar atención fuera del área de cobertura por competencias jurisdiccionales propias de las entidades que deben garantizar el acceso a las mujeres y las demás personas acogidas.

De esta manera, mantener la casa en zona urbana de Bogotá facilita el acceso a los servicios mencionados oportunamente y ha permitido la vinculación de las personas a servicios que sólo se prestan en perímetros urbanos, sobre todo aquellos relacionados con la fijación de su medida de protección y las diligencias relacionadas con la denuncia penal de los hechos de violencia (como más adelante de este documento se describe).

En este periodo de tiempo, se han atendido desde su inicio el 15 de junio de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 un total de 93 personas (39 mujeres víctimas de violencias de género y 54 niños, niñas y adolescentes de sus sistemas familiares dependientes), con un promedio de capacidad de acogida mensual del 100%, demostrando la necesidad de seguir con la implementación de este modelo de atención que continúa fortaleciéndose en aras de garantizar actuaciones que respondan a las necesidades de las mujeres rurales y/o campesinas, considerando sus características, experiencias y recursos.

Ingresos de personas a Casa Refugio Rural Mes a Mes

Año	Mes	Total Personas que ingresaron	Total Mujeres adultas	Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres	Niñas	Niños	Bebés mujeres	Bebés hombres
2022	Enero	0	0	0	0	0	0	0	0
	Febrero	13	6	0	0	4	0	2	1
	Marzo	16	8	0	0	3	2	1	2
	Abril	8	4	1	0	1	2	0	0
	Mayo	10	7	0	0	0	1	2	0

	Junio	10	7	0	0	0	1	2	0
	Julio	5	2	0	0	0	2	1	0
	Agosto	10	6	0	0	0	2	0	1
	Septiembre	4	3	0	0	0	0	1	0
	Octubre	6	3	0	0	0	1	2	0
	Noviembre	7	5	0	0	1	0	1	0
	Diciembre	9	5	1	1	0	1	1	0
2023	Enero	5	1	0	0	0	3	1	0
	Febrero	14	7	0	0	2	4	1	0
	Marzo	28	15	0	0	4	5	3	1
	Abril	18	7	1	0	3	4	3	0
	Mayo	4	1	2	0	0	1	0	0
	Junio	21	10	1	0	4	3	2	1
	Julio	10	3	0	0	3	3	1	0
	Agosto	17	7	0	1	1	4	3	1
	Septiembre	12	4	0	1	1	2	3	1
	Octubre	5	2	1	0	0	0	2	0
	Noviembre	5	3	0	0	0	0	0	2
	Diciembre	12	5	1	0	2	2	1	1
2024	Enero	11	4	1	1	0	3	1	1
	Febrero	8	4	0	1	0	2	1	0
TOTAL		**268**	**129**	**9**	**5**	**29**	**48**	**35**	**12**

Fuente: Sistema de información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer, Estrategia Casas Refugio – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia - datos tomados del sistema de información el 13 de marzo del 2024.

Considerando los resultados de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de la Mujer durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 y la experiencia en la operación del servicio e implementación del del modelo rural, se identifica que la ubicación del inmueble en zona urbana de Bogotá ha fortalecido la atención de las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, destacando que la ubicación en zona urbana ha permitido avanzar en los siguientes aspectos:

- El acceso oportuno de las mujeres rurales y/o campesinas a las entidades de acceso a la justicia, del sector salud, educación, entre otros, que promueven el restablecimiento de sus derechos y la movilización de recursos que les permite mitigar los impactos de las violencias experimentadas e iniciar rutas de servicios a los cuales no habían accedido antes por las barreras que enfrentaban en sus lugares de vivienda.

- En este sentido, las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias que no contaban con una medida de protección a su ingreso, lo cual se constituía en un requisito que dificultaba su ingreso a la Casa Refugio Integral, conforme a lo establecido en el Acuerdo 631 de 20215, puedan ser acogidas y protegidas, y como parte del proceso de atención reciban acompañamiento, orientación, asesoría, y representación jurídica en los procesos administrativos requeridos para la adopción de una medida de protección en Comisaría de Familia, así como, en los procesos de investigación penal que inician en la Fiscalía General de la Nación, garantizando la continuidad a través de la representación jurídica ofrecida por la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Es así como, desde la orientación y gestión en servicios de salud se ha logrado que las mujeres rurales y/o campesinas cuenten con afiliación efectiva a salud y reciban atención médica desde el componente de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por lo que vienen recibiendo atención en Empresas Prestadoras de Servicios en Salud- EAPB ubicadas en zonas urbanas de Bogotá.
- Por otra parte, dentro del modelo de atención propuesto, las mujeres rurales y/o campesinas junto con sus personas a cargo han podido iniciar y/o continuar sus procesos educativos o de formación, que no habían empezado o los habían suspendido por dificultades en el acceso en la ruralidad a centros/ instituciones educativas o como consecuencia de las violencias vividas y la sobrecarga en las tareas de cuidado. Adicionalmente, la implementación de la huerta agroecológica les ha permitido continuar con algunas de sus prácticas culturales.
- Finalmente, las mujeres rurales y/o campesinas acogidas el modelo de atención rural han logrado avanzar en el fortalecimiento de su autonomía económica por medio del acompañamiento brindado por el área de trabajo social, el cual incluye orientación en la construcción del perfil ocupacional y movilización de recursos para la gestión laboral en actividades diferentes a las labores del campo y vincularse a procesos de selección en condiciones dignas en empresas privadas con presencia en zona urbana de Bogotá.
- De acuerdo con los puntos anteriores, se destaca el impacto de la operación de la Casa Refugio rural, lo cual se armoniza con las acciones de atención e intervención interdisciplinaria propuestas en el Modelo de Atención desarrolladas en el documento técnico Guía del Modelo Rural de Casas Refugio, que hace parte de los lineamientos desarrollados por la entidad para orientar las acciones de atención integral que deben caracterizar la acogida y los procesos que se brindan a las mujeres rurales y/o campesinas, destacando que la atención ofrecida establece como principales propósitos:
- Generar espacios reflexivos sobre las violencias contra las mujeres, las afectaciones psicosociales y malestares que afrontan las víctimas desde sus características diferenciales de mujeres rurales y/o campesinas.
- Identificar e impulsar recursos de afrontamiento personales y colectivos que promuevan el reconocimiento, la resignificación y transformación de sus realidades en condiciones de igualdad y equidad desde el enfoque diferencial.

- Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres rurales y/o campesinas en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera, de acuerdo con los criterios establecidos y sus características particulares.
- Promover actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el bienestar de las mujeres rurales y/o campesinas y sus personas a cargo, reconociendo las barreras estructurales que afrontan en la ruralidad y que afectan su derecho y acceso a la salud.
- Impulsar el inicio o la continuidad de sus procesos educativos y/o de formación ocupacional de acuerdo con sus características, intereses, capacidades y recursos.
- Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y/o campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales en espacios que también promuevan su vinculación con el territorio, mediante la práctica de actividades de agricultura en la huerta agroecológica.

Además de la ubicación del inmueble, se contemplaron otros ajustes de acuerdo con los resultados de la prestación del servicio durante el año 2023.

VIGENCIA 2023		
4.2.1 Talento Humano	Se ajusta el perfil de las profesionales en Pedagogía (de apoyo), ampliando el tiempo de experiencia requerido dejando los mismos requisitos para las tres (3) profesionales que conforman el área de pedagogía.	Considerando la alta demanda y responsabilidad que requiere el apoyo en el cuidado de niños niñas y adolescentes cuando las ciudadanas deben ausentarse por motivos de trabo, salir a realizar diligencias, cumplir citaciones o gestión de servicios, sumado a las demás actividades que deben realizar en la prestación del servicio.
4.3.3 Aseo Institucional	Se incluyen los siguientes elementos: Balde de limpieza con escurridor, Bolsas negras papelera, Jabón líquido para lavadora por 20 litros	Se incluye dentro de los elementos de dotación, el balde con escurridor de tipo institucional, considerando que las mujeres apoyan las actividades de aseo de la Casa y lavan manualmente los traperos y no se cuenta con disponibilidad de guantes de aseo para cada mujer, por lo tanto, se considera más eficiente disponer de este elemento garantizando así, mejores condiciones de asepsia en el manejo de los traperos.

		Por otra parte, teniendo en cuenta las especificaciones de mantenimiento de las lavadoras, se requiere reemplazar el jabón en polvo para lavado de ropa, por jabón líquido, para garantizar el buen funcionamiento y conservación de las máquinas de lavado. Las bolsas para papelera se requieren para los baños de las ciudadanas para manejo adecuado de residuos.
5.2.2 Entrega de kits de higiene y aseo personal reconocido a demanda.	Se ajustan características de los siguientes elementos: Toallas higiénicas: Se reduce la cantidad de paquetes entregados en el kit, de 3 unidades a 1, teniendo en cuenta, que se deja también como un elemento a demanda que podrá entregarse adicionalmente, de acuerdo con las necesidades identificadas. Jabón de baño: se amplía el gramaje de 120 a "entre 120 y 130 grm) Papel Higiénico: Se amplía de 36 mts a un promedio de "entre 36 y 40 mts" Crema dental para niños, se especifica crema dental con flúor para niños entre 6 meses y menores de 2 años y con flúor para todas las personas mayores de 2 años. Jabón en polvo: se elimina del kit de higiene y aseo personal porque se pedirá jabón líquido para uso de las lavadoras.	En el caso de las toallas higiénicas, la cantidad requerida en el kit (3 unidades) sobre pasa las necesidades de las mujeres, considerando los tiempos de entrega cada 15 días aproximadamente. Por lo tanto, se requiere de un (1) paquete, resaltando que, este elemento también se entrega de manera anticipada cuando se identifica la necesidad. Se incluye acondicionador como elemento que facilita el peinado del cabello de las mujeres acogidas y sus personas a cargo, considerando algunas características físicas de las personas acogidas. Sobre la crema dental para niños y niñas, las especificaciones generan confusión para la compra por parte de la entidad contratista, por lo tanto, para menores de edad, la crema dental se pedirá en dos clasificaciones: crema sin flúor para niños mayores de 6 meses y menores de 2 años. Crema dental con flúor para mayores de 2 años en adelante, sugiriendo

	Aumento de la cantidad de tapabocas	menor concentración de flúor para niños y niñas entre los 2 y 6 años. El gramaje del elemento jabón se requiere ajustar, con el fin de garantizar la adecuación de estos elementos a las condiciones y oferta del mercado, pues algunos elementos no son de fácil consecución. Igualmente, el metraje del papel higiénico. En cuanto al jabón en polvo, se ajusta la entrega para que no se contemple dentro del kit de higiene y aseo personal, ya que su uso es para el aseo principalmente del baño que usa cada mujer y su sistema familiar, por lo tanto, se consideró que este producto debe estar incluido en la dotación de elementos de aseo institucional y será la Coordinadora administrativa con el personal de apoyo administrativo y operarias de servicios generales, las encargadas de entregar la cantidad requerida a las mujeres de acuerdo a sus necesidades. Por otra parte, teniendo en cuenta las especificaciones de mantenimiento de las lavadoras, se requiere reemplazar el jabón en polvo para lavado de ropa, por jabón líquido, para garantizar el buen funcionamiento y conservación de las máquinas de lavado. Aunque la emergencia sanitaria por COVID-19 finalizó, se identifica la necesidad de seguir disponiendo de tapabocas porque algunas mujeres o sus personas a cargo ingresan con síntomas respiratorios o durante su acogida desarrollan enfermedades de

		alto riesgo de contagio. Asimismo, la dinámica de picos respiratorios de Bogotá soporta esta necesidad.
4.3.4 Servicio de vigilancia.	Cámaras del servicio de vigilancia: ocho (8) con capacidad de grabación mínimo de 30 días.	Actualmente, el requisito es de cuatro (4) cámaras de vigilancia, de las cuales, dos (2) se ubican en el área de ingreso y hacia el exterior, quedando solo dos (2) para ubicar al interior de las área de las Casas, sin embargo, se ha identificado la necesidad de disponer cuatro (4) cámaras adicionales que puedan ser ubicadas en áreas tales como: el comedor donde las personas acogidas socializan en diferentes momentos del día en el servicio de alimentación, en el cual, además de ingerir los alimentos se ha observado que algunas mujeres presentan conflicto en pautas de crianza con sus hijos e hijas y han realizado conductas violentas hacia los niños y niñas para obligarlos a consumir la comida ofrecida. Se considera importante ubicar otra cámara en el área social, en la cual, el área de pedagogía realiza diferentes actividades pedagógicas, lúdicas y de apoyo a los procesos educativos, especialmente de niñas, niños y adolescentes, asimismo, apoyo en el cuidado de los menores de edad cuando las mujeres acogidas deben salir a realizar diligencias a las cuales no los pueden llevar o para cumplir sus horarios de trabajo, por lo tanto, los

		niños y niñas permanecen bajo el cuidado de las profesionales de esta área, lo cual hace necesario que se disponga una cámara que a través del sistema de grabación se pueda consultar cuando las mujeres pongan en conocimiento alguna situación o inquietud frente a la rutina o actividades realizadas con sus hijos e hijas mientras no están en la Casa Refugio. Sobre lo anterior, en el mes de noviembre en una actividad grupal con las mujeres, algunas manifestaron como acciones de mejora, la posibilidad de contar con cámaras en el espacio en el cual permanecían sus hijos e hijas cuando ellas no se encontraban. Otro espacio en el cual se ha identificado la necesidad de ubicar una (1) cámara corresponde a pasillos entre las habitaciones, por cuanto, se ha encontrado que muchas de las situaciones o conflictos de convivencia ocurren en espacios cercanos a las habitaciones donde las mujeres interactúan, igualmente, las mujeres también han manifestado que en ocasiones, otras ciudadanas o sus personas a cargo ingresan a las habitaciones sin autorización e incluso han reportado pérdida de pertenencias. Otra de las necesidades analizadas, corresponde a la importancia de ubicar una cámara que capte el área de ingreso a baños cuando están ubicados fuera de las habitaciones y son compartidos por diferentes mujeres, esto, teniendo en cuenta que durante los últimos años ha incrementado el número de mujeres con diagnósticos de salud mental caracterizado por ideación y planeación suicida, siendo el baño, un

		espacio de posible riesgo al cual pueden ingresar en situación de crisis. Las situaciones anteriormente descritas se constituyen en alarmas frente a eventos de riesgo que requieren un sistema de cámaras de grabación que permita reaccionar de manera oportuna, esclarecer hechos y/o comprobar algunas situaciones que pueden presentarse, así como, responder a solicitudes, peticiones o sugerencias de las mujeres acogidas e incluso entes de control.
5.5.3 Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda	Se incluyen otros elementos: pistola para silicona, mi primer cuaderno cuadritos b, transportador 360 º, compás de precisión, formato hoja de vida minerva, carpeta para hoja de vida, hilo tipo coreano para tejer manillas x 10 mts.	Los elementos incluidos no se encontraban contemplados en la lista de dotación y han sido requeridos por las mujeres, sus hijos e hijas para el desarrollo de actividades académicas, de formación, pedagógicas y de fortalecimiento de la autonomía económica.
4.3.2.3 Elementos de dotación requeridos para la operación del modelo rural Elementos para actividades colectivas, pedagógicas y/o de esparcimiento	Se elimina el micro-componente y se solicita un Parlante portátil con bluetooth	El cambio del elemento requerido se solicita para disponer de un equipo que ofrezca mayor uso en las actividades interdisciplinarias y colectivas, así como, compatibilidad con nuevas tecnologías.
4.3.2.3 Elementos de dotación requeridos para la operación del modelo rural Área de cocina	Se requieren los siguientes elementos: refrigerador industrial vertical doble congelador industrial vertical, vasos medidores para líquidos, horno de mesa doble convección, vaso entrenador para líquidos antiderrame bebé, portacomidas plásticos re-utilizables, botilitos o botellas plásticas re-utilizables, bandejas rectangulares para servido, dispensador institucional de toallas de papel.	Se incluyen elementos necesarios para la preparación de alimentos de acuerdo con los requisitos definidos para la prestación del servicio de asistencia alimentaria, asimismo, elementos necesarios para que las mujeres que salen de la Casa Refugio por largos periodos de tiempo por motivos laborales, diligencias judiciales, de salud, entre otros, puedan llevar su alimentación, garantizando así la prestación de todos los tiempos de comida.

		Otros elementos solicitados son necesarios para los niños y niñas menores de dos (2) para prevenir el derrame de líquidos, desperdicio de alimentos
4.3.2.3 Elementos de dotación requeridos para la operación del modelo rural Área de atención básica en salud	Se requieren los siguientes elementos: bañera /tina de baño, reductor/ entrenador de baño	Los nuevos elementos se requieren para facilitar el baño de niños y niñas menores de 1 año y evitar accidentes por caídas, y para el proceso de entrenamiento de control de esfínteres.

En este sentido, cabe resaltar que los propósitos del modelo de atención rural se han podido realizar generando impacto positivo en las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, de igual manera, la operación del servicio en zona urbana de Bogotá ha mitigado las barreras de accesibilidad para las mujeres rurales y/o campesinas a programas de protección integral, brindando mayor acogida a víctimas de violencias que habitan la ruralidad de Bogotá que son identificadas no solamente por las autoridades competentes sino también, por los equipos de las Estrategias de la Secretaría de la Mujer, promoviendo rutas de acceso a servicios para la garantía de sus derechos y sus personas a cargo, con los cuales antes no contaban por las características de sus lugares de residencia y la ruralidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 que establece la obligación en el Literal a, del numeral 4 "… incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual", es preciso indicar que la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como área técnica, analizó el objeto contractual para establecer medidas que permitan a beneficiarias, así como organizaciones y colectivos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a acceder de manera progresiva a oportunidades laborales y contractuales en el marco de la ejecución de este contrato; concluyendo que no es viable dada la especial situación de las mujeres víctimas de violencias y que el proceso que se pretende realizar en el Modelo Casas Refugio Rural consiste en brindar protección para salvaguardar su vida y su integridad física, así como, el

acompañamiento para posibilitar romper el ciclo de la violencia y definir un proyecto de vida autónomo que promueva su ciudadanía activa, lograrlo requiere de un equipo que cumpla unas altas calidades de idoneidad y experiencia, las cuales no se pueden limitar a la aplicación de la Directiva en comento.

En cumplimiento de lo establecido en la sentencia T-302-2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la violación generalizada de los derechos al agua, la seguridad alimentaria, y nutrición, salud y participación. La Corte Constitucional en el auto señala la urgencia que tiene el territorio en la superación del estado de cosas inconstitucionales y que, para ello, los responsables deben adoptar medidas adecuadas y necesarias para conseguir, restablecer y alcanzar los derechos protegidos, más allá de los límites constitucionales de toda política pública, adicionalmente contar con la participación de la población Wayuu.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que deben ser implementadas, corresponden a la población ubicada en el departamento de la Guajira, razón por la cual, teniendo en cuenta que el alcance del presente proceso de selección se circunscribe a la atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares y su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., no desarrolla las actividades de la sentencia mencionada.

(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)

(Los contratos con presupuesto de funcionamiento deben explicar de qué manera el objeto contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.)

(Con fundamento en la justificación, en este numeral deberá citar cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación, se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación es la que más se ajusta para atender la necesidad. Explique por qué se hace necesario contratar ese bien, servicio u obra)

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesitdad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)

(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).

Las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio se encuentran detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.

(Este cuadro es una sugerencia orientativa para que detalle las especificaciones técnicas a contratar. Ingrese la cantidad de filas que considere necesarias.)

2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados	N/A	N/A
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición	N/A	N/A

(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).

6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link

https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).

El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020.

19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.*"

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).

23. Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el 100 % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto 332 de 2020.

24. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor.

25. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casa, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Reportar permanentemente a la supervisión del contrato, las novedades de la Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
3. Cumplir con los lineamientos y medidas de bioseguridad emitidos por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer o por cualquier otra entidad distrital o nacional, en caso de que aplique.
4. Mantener en óptimas condiciones los recursos tecnológicos puestos al servicio de la operación de la Casa Refugio.
5. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, previa aprobación de la supervisión, dando siempre cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado de Requisitos técnicos para la operación de la Casa Refugio.
6. Guardar estricta confidencialidad y reserva en razón de la ubicación del inmueble donde funcionen la Casa Refugio modalidad intermedio, así como de la información que conozca o a que tenga acceso en desarrollo del Contrato.
7. Dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por las autoridades competentes del lugar donde se encuentre ubicada la Casa Refugio, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para personas con discapacidad, tanque de almacenamiento de agua potable, zonas para la disposición de residuos orgánicos, inorgánicos y biosanitarios (peligrosos), canecas y los demás que sean de obligatorio

cumplimiento, según la normatividad vigente. Para tal fin deberá presentar las constancias de realización de las solicitudes e inicio del trámite ante la autoridad correspondiente.

8. Garantizar de manera permanente y oportuna que el registro de información se realice en el Sistema de Información Misional- SIMISIONAL de la Secretaría Distrital de la Mujer
9. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
10. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos.
11. Entregar los documentos soporte de atención a las mujeres de acuerdo con las instrucciones emitidas por el supervisor y los documentos de gestión de calidad respectivos, incluyendo os formatos que resulten necesarios para la realización del proceso de ingreso, atención y egreso de cada mujer y sus sistemas familiares o personas a cargo.
12. Presentar los informes que se consideren de acuerdo con los productos a cargo del contratista.
13. Presentar los informes requeridos por las autoridades o entidades competentes
14. Aportar las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión.
15. Implementar los lineamientos y las acciones de los protocolos dispuestos por la Secretaría de la Mujer y aquellas directrices dispuestas por la Supervisión.
16. Celebrar los acuerdos o negocios que requiera para el cabal cumplimiento del servicio objeto del contrato en caso de que se considere necesario y pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros, el contratista será directamente responsable de la ejecución del contrato.
17. Encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de actividades y obligaciones contractuales, al momento de radicar su factura.
18. Elaborar y entregar dentro de los primeros tres (3) días calendario de cada mes, un informe técnico de ejecución según las especificaciones dadas por el supervisor.
19. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad

procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento. Se resalta que el personal a vincular deberá corresponder únicamente a personal femenino.

ADMINISTRATIVAS.

1. Contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2.1., 4.3.2.2., y 4.3.2.3, del Anexo Técnico, tener contratado el servicio de vigilancia, así como, presentar los planes correspondientes a los requisitos técnicos para la operación de Casas Refugio, definidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.
2. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
3. Garantizar el cumplimiento de todas las normas establecidas para su funcionamiento y registro sanitario, así como disponer de los espacios requeridos en el Anexo Técnico y elementos de dotación necesarios para la implementación del proceso de acogida y atención de las mujeres, así como de sus sistemas familiares.
4. Entregar en el plazo de los primeros tres (3) días calendario de cada mes los primeros tres (3) días calendario de cada mes los siguientes reportes de ejecución con sus respectivos soportes, conforme a formatos y lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la supervisión los cuales incluyen) los siguientes: a) Matriz de caracterización de las mujeres atendidas y sus sistemas familiares, indicando nombre y apellido, tipo y número de identificación, edad, entre otros datos sociodemográficos b) Informe técnico mensual de ejecución de actividades de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Distrital de la Mujer en medio magnético con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar archivados de manera física en carpetas, en orden cronológico y foliados conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Secretaría de la Mujer a través de la supervisión (Se deberá evidenciar en dichos documentos la entrega de los componentes a las mujeres y sus sistemas familiares tales como el alojamiento, la alimentación, el transporte, el vestuario, kits de aseo, insumos para la huerta, entre otros. A su vez, deberán estar suscritas por las personas acogidas), c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y el presupuesto, los cuales deben ser suscritos por el representante legal y el contador se entregará a los quince (15) días calendario al mes, luego de haberse aprobado por los apoyos a la supervisión.
5. Aportar las aclaraciones y requerimientos a la información presentada en el tiempo establecido y otorgado por la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.
6. Pagar oportunamente los bienes y servicios contratados con terceros para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y garantía de la prestación del servicio. Las negociaciones comerciales con

terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá, por ningún motivo, trasladarlas a la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros. Deberá encontrarse a paz y salvo con el pago a los subcontratistas que apoyan la ejecución de las obligaciones contractuales.

7. Elaborar informe final técnico y financiero sobre la ejecución total del contrato y según las especificaciones dadas por la Secretaría Distrital de la Mujer.
8. Garantizar medios de protección de bioseguridad al talento humano del contratista que haga parte del desarrollo de las actividades y operación del servicio de la Casa Refugio.
9. Diligenciar y suscribir los formatos que la Secretaría Distrital de la Mujer señale atendiendo el Sistema de Información Misional de la Secretaría Distrital de la Mujer.
10. El contratista deberá tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el tipo de vinculación del recurso humano, para corregir las dificultades que se presenten y garantizar en todo momento que la operación de la Casa Refugio cumpla con estándares de calidad que faciliten el cumplimiento de los objetivos del modelo de atención.
11. Garantizar el Servicio de Transporte de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo Técnico de forma permanente y durante la ejecución del contrato los 7 días a la semana, las 24 horas del día, según se requiera.
12. Manejar toda la documentación de contenido técnico con las especificaciones técnicas de gestión documental, la cual deberá ser entregada a la supervisión del contrato cada seis meses si el contrato es mayor a un año, de lo contrario la entrega deberá realizarse en su totalidad a la finalización del contrato.
13. El Contratista en cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria nacional, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante legal y revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados y/o contratistas de servicios colombianos asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. Adicional, en el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado durante todo el desarrollo del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el 40% del personal colombiano presentado en su ofrecimiento.

TÉCNICAS.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Garantizar una atención integral a las mujeres rurales y campesinas acogidas y sus sistemas familiares, reconociendo sus experiencias, recursos y necesidades particulares.

3. Brindar atención psicosocial (orientación, acompañamiento, asesoría y seguimiento) de acuerdo a lo establecido en la Guía del Modelo de Atención Rural de Casas Refugio, así como, los Lineamientos, Manuales, Procedimientos entre otros documentos técnicos, que guían la atención a mujeres víctimas de violencias.
4. Brindar asistencia técnico legal y la representación jurídica, por medio de la cual se oriente a las mujeres en diferentes trámites que implique articulación o activación de rutas para acceso a la justicia o servicios que garanticen sus derechos, se asesore sobre la exigibilidad de su derecho a una vida libre de violencias y se brinde representación jurídica cuando se requiera y de acuerdo a los criterios establecidos.
5. Promover hábitos de vida saludable, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y seguimiento al estado nutricional, procurando el bienestar de las mujeres y sus personas a cargo.
6. Impulsar procesos coeducativos para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes además de iniciar y/o continuar sus procesos de formación educativa y de aprendizaje, adquieran herramientas que contribuyan a potencializar sus capacidades, conocimientos y habilidades orientadas a un pensamiento crítico y reflexivo, que les permita crear conciencia de su agencia como sujetas(os) de derechos.
7. Reconocer desde el enfoque diferencial y territorial, las características de las mujeres rurales y campesinas, su cosmovisión y prácticas culturales mediante actividades agroecológicas que también promuevan su vinculación con el territorio.
8. Garantizar la prestación del servicio con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
9. Garantizar el talento humano idóneo para brindar la atención integral a las mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus sistemas familiares, así como, un acompañamiento en las áreas de atención bajo los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres y acción sin daño, que incorporen de manera trasversal elementos para la atención diferencial y con enfoque territorial, atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico, la Guía de del Modelo de Atención Rural Casas Refugio y demás lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
10. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la propuesta sin condicionamientos durante toda la ejecución del contrato.
11. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Entidad.
12. El contratista deberá iniciar y desarrollar los trámites necesarios y correspondientes con el fin de dar cumplimiento con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables (Plan de saneamiento básico, Plan de gestión ambiental, Plan de gestión integral de residuos biosanitarios y Plan de emergencias y contingencias) durante la ejecución del contrato. Para tal fin deberá presentar las constancias de realización de las solicitudes e inicio del trámite ante la autoridad correspondiente.

13. Entregar para el inicio del contrato todos los documentos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones del contrato, relacionados con la ejecución del contrato.
14. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio modelo Rural desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.
15. Mantener bajo rigurosa custodia los elementos que puedan causar daño a la integridad física de las personas que habitan la Casa Refugio Rural.
16. Llevar un registro diario sistematizado de las mujeres y su sistema familiar que se encuentren acogidas en la Casa Refugio Rural conforme los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
17. Garantizar la seguridad y confidencialidad respecto de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad o mecanismos que permitan la reserva de la información, con las mujeres acogidas, talento humano y demás personas que cuenten con autorización de ingreso a la Casa Refugio.
18. Garantizar el registro oportuno máximo al tercer (3) día de su realización, de todas las atenciones individuales, familiares y/o colectivas, desarrolladas por el equipo interdisciplinario en las diferentes etapas de la atención, en el Sistema de Información Misional, así mismo, la organización de la documentación de las ciudadanas conforme a los Lineamientos de Gestión Documental de la entidad, producidos por todas las áreas de atención.
19. Entregar informes del proceso de atención de las mujeres acogidas, solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión, las autoridades o entidades competentes que hayan realizado la respectiva solicitud de cupo de las mujeres y sus sistemas familiares, en los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
20. El contratista se obliga con la SDMUJER a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado y garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad procederá conforme a lo establecido en el contrato correspondiente para garantizar su cumplimiento.
21. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

2.2.2.1. Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo o talento humano de la casa.

1. Garantizar y prever, la vinculación y atención correspondiente por parte del talento humano requerido durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Garantizar la disponibilidad de una auxiliar o de una profesional las 24 horas del día, los 7 días de la semana para el registro, ingreso y egreso de las mujeres y sus personas a cargo, y para todo aquello que se requiera durante su permanencia. Para lo cual, se deberá concertar mensualmente junto con la supervisión el cronograma de actividades interdisciplinarias de atención integral, que incluya la organización de turnos del talento humano.
3. Vincular dentro del talento humano a mujeres y mantener durante todo el periodo de ejecución, previa aprobación de la Secretaría de la Mujer atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 332 de 2020, el personal deberá ser 100% mujeres.

4. Informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, cuando se requiera el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano y una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, el contratista debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.3 del Anexo Técnico.

2.2.2.2. Obligaciones relacionadas con los planes básicos para la operación de la casa.

1. Entregar los documentos técnicos necesarios para la operación de la Casa Refugio del Modelo Rural, como el Plan de Emergencias y Contingencias, el Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental, el Plan de Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos Biosanitarios y demás requeridos conforme a los lineamientos y los plazos impartidos y establecidos en el anexo técnico.
2. Garantizar el cumplimiento y ajuste en caso de ser necesario, de los planes correspondientes durante toda la ejecución del contrato en los términos del anexo técnico correspondiente.

2.2.2.3. Obligaciones relacionadas con los requisitos técnicos del inmueble.

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones y espacios requeridos para la prestación del servicio correspondiente. Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean

subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

2. Disponer de los espacios necesarios para la atención interdisciplinaria brindada en el modelo de atención propuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer en las condiciones del Anexo Técnico correspondiente.

2.2.2.4. Obligaciones relacionadas con el servicio de vigilancia.

1. Garantizar durante todo el desarrollo del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico y de acuerdo con los requisitos legales respectivos.

2.2.2.5. Obligaciones relacionadas con el servicio de alimentación.

1. El contratista, en cumplimiento del Anexo Técnico correspondiente, garantizará el servicio de alimentación de manera oportuna, completa y de calidad.
2. El contratista deberá contar con los certificados higiénicos sanitarios del establecimiento, el carro transportador y los carnets de manipulación de los proveedores de alimentos con los que cuente para su operación. Todos estos documentos tendrán que ser entregados de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

2.2.2.6. Obligaciones relacionadas con el servicio de transporte.

1. Prestar el servicio de transporte a demanda, los 7 días de la semana y 24 horas del día, de acuerdo con las condiciones del Anexo Técnico.

2.2.2.7. Obligaciones relacionadas con la entrega del kit de aseo personal y vestuario básico.

1. Entregar el kit de aseo y el vestuario correspondiente, de manera concordante con lo establecido en el Anexo Técnico. En lo relacionado con el vestuario, se realizará la entrega de manera concordante con la verificación realizada al momento del ingreso de las mujeres y sus sistemas familiares.

2.4. Productos Finales Entregables

(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc. Cuando aplique).

1. Un informe final a la terminación del contrato, de acuerdo a las orientaciones dadas por la supervisión y el formato definido para este fin.

2.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano propuesto por el Contratista.
5. Brindar acompañamiento técnico permanente en el proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencias y sus sistemas familiares.
6. Verificar y controlar que durante la ejecución del contrato el (s) contratista (s) adjudicatario (s) suministre y/o preste el servicio de los ítems ofertados para la obtención del puntaje de elementos de calidad.
7. Designar la (el) supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar a través de la supervisora (r) del contrato, que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 y las acciones afirmativas que históricamente ha adoptado la Secretaría Distrital de la Mujer en la operación de las Casas Refugio, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 100% a mujeres para el equipo de trabajo técnico y operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato según los porcentajes definidos en decreto (Cuando aplique). el Decreto. Esta verificación se realizará a través de la revisión del informe técnico mensual que debe presentar el contratista y en cual manifieste el cumplimiento de lo exigido en la presente obligación.
9. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
10. El supervisor en el ejercicio del cumplimiento al compromiso relacionado con el incentivo a la industria Nacional, deberá previo al acta de inicio solicitar al contratista el listado de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato, sobre ese total del equipo de trabajo vinculado deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía colombiana o residente en Colombia que corresponda al menos al 40% sobre el 100% de equipo de trabajo presentado.
11. La supervisora, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2.6. Supervisión o Interventoría

(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer y está obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

2.6.1. Interventoría:

(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de 2011.)

2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios el cual se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
En el Anexo Técnico se incluyen además de las características obligatorias del servicio, los permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de este contrato y a cargo de quien se encuentran.

(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.
Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)

(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)

Detalle:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
LICITACIÓN PÚBLICA	➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html ➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.		
SELECCIÓN ABREVIADA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	➢ **SUBASTA INVERSA** Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS** Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	OTRAS CAUSALES	➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud	
		➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación	
		➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995	
		➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.	
		➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión.	**X**
		➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.	
CONCURSO DE MERITOS	**ABIERTO**	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	CON PRECALIFICA-CIÓN	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ Literal a) Urgencia manifiesta	
		➢ Literal b)Contratación de empréstitos	
		➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos	
		➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.	
		➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
		➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.	
		➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
		➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CAUSALES**	➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	
		➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	
		➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
		➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	

(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnia la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal H de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, buscan reducir la condición de vulnerabilidad, así como mejorar la protección de amenazas a la vida e integridad de esta población.

La Convención CEDAW, así como la Convención Belem do Pará, reconocen la obligación de las instituciones del Estado de establecer medidas de protección dirigidas a lograr el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando la debida diligencia del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo reconoce la Corte Constitucional en sentencia SU-659-2015, lo que se traduce en un robustecimiento de la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia ante su vulnerabilidad.

En esta dirección, el artículo 8°, literal d, de la Convención Belem do Pará expresa la obligación del Estado de suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, incluyendo aún refugio para ella y su familia. Siendo esto reconocido en sentencia T-355 de 2016 donde se observa que la protección del Estado en una situación de riesgo extraordinario se debe propiciar con el fin de preservar la vida e integridad de las mujeres y su familia.

Como lo ha observado la Corte Constitucional, la vulnerabilidad es "un proceso multidimensional que confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas". Las mujeres que sufren de las diferentes violencias logran disminuir la fragilidad e indefensión al encontrar espacios como las Casas Refugio, evitando el desamparo institucional del Estado, permitiendo reducir la opresión y el detrimento de sus derechos. En esta dirección, los derechos sustanciales de la mujer a vivir una vida libre de violencias se deberán materializar con eficacia y celeridad a fin de evitar graves consecuencias, garantizando a través de este proceso de selección abreviada las medidas de protección en favor de esta población, para superar su condición de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad de que trata este conjunto de normas y jurisprudencia tanto nacional como internacional está en línea con lo dispuesto en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber: "h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden"

El objeto contractual previsto para el presente proceso de selección se subsume en la causal contemplada en el literal "h" del numeral "2", artículo "2" de la precitada Ley 1150 de 2007 (concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.25[24] del Decreto 1082 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo pretendido por la Entidad, es procurar la atención integral a las mujeres campesinas / indígenas, que han sido víctimas de violencias y su sistema familiar mediante la acogida, acompañamiento psicosocial, ocupacional, jurídico y nutricional, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, en el marco de lo establecido en la Ley 1257 del 2008 y demás normatividad vigente sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El resultado del análisis del sector es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS ($ 1.497.307.014),** de acuerdo con los aspectos generales del mercado, análisis de la oferta, análisis de la demanda y económico que se encuentran justificados en el análisis del sector anexo al presente estudio previo, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, distribuidos por mes así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2024	1	7 meses	$ 1.497.307.014

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado para la casa, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago por rubro establecido en la forma de pago (numeral 4.2. del presente documento) de conformidad con el Anexo Técnico y la lista de chequeo correspondiente a cada rubro.

Nota 2: Este valor estimado mensual podrá variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y número de ocupación de la Casa Refugio.

[24] "***Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

Nota 3. El valor total de presupuesto será el resultante de la multiplicación del valor mensual de operación estimado, por el número de meses, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL (M/CTE)	2024
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA UNA CASA REFUGIO (INCLUIDO IVA)	$213.901.002
No. MESES	7 meses
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$1.497.307.014

El valor total del contrato se suscribirá por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS ($ 1.497.307.014).**

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato 7 meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. Este plazo, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

NOTA 1: Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá contar con la aprobación y contratación, así como con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del talento humano requerido para la ejecución del contrato, deberá contar con la disposición del inmueble para su uso debidamente dotado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y tener contratado el servicio de vigilancia. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

deberá indicar si el contrato requiere acta de inicio.
Tenga en cuenta que el contrato solo puede iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución)

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios en las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas y detalladas de la siguiente manera:

RUBRO	FORMA DE ACREDITACIÓN Y PAGO
Talento Humano	Se reconocerá el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta. Numeral 4.3.1.4. del Anexo técnico No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Vigilancia - Cámaras, equipos de grabación y botón de pánico	Se reconocerá el costo conforme a la factura expedida por la empresa de vigilancia, con la cual se soportará la prestación del servicio, los cuales no podrán ser superiores al valor presentado en la oferta para este servicio conforme a la normatividad vigente, el cual es un precio techo o máximo. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo dependiendo del lugar donde se ubique el bien inmueble. Numeral 4.3.4. del Anexo técnico. No se aceptaran las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.)
Transporte	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la Lista de chequeo adoptadas por la Secretaría Distrital de la Mujer correspondiente a este rubro. No se reconocerá los gastos realizados cuando se presente soportes con novedades (tachones, enmendaduras, datos de la ciudadana que no corresponde, fechas que no corresponden al día en que se realizó el concepto, concepto del gasto que no corresponde al gasto presentado, formato firmado por la ciudadana con campos en blanco, formatos diligenciados en lápiz). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.1. del Anexo técnico.
Servicio de alojamiento	Se reconocerá el costo de acuerdo con el valor establecido en el contrato suscrito con el/los propietarios del inmueble correspondiente, teniendo como valor de techo (máximo) el valor establecido en la oferta económica. En caso de que el contratista

	sea el propietario del bien, se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberá verificar la información previa a la presentación de soportes para su aprobación y realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico.
Dotación	Los elementos de dotación se reconocerán como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el en el anexo técnico. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes: Cuenta interna, relación de elementos que el contratista dispuso para la operación detallando el mes, registro fotográfico y certificado del estado de los elementos firmada por el representante legal. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en valores, datos que no correspondan con el inmueble aprobado para la operación de la Casa refugio.) Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.2.2. y 4.3.2.3. Anexo Técnico
Servicios Públicos	Se reconocerá conforme a los recibos y/o facturas de servicios públicos presentados. Adicionalmente, se deberá presentar los soportes establecidos en la lista de chequeo Numeral 4.3.2. Anexo Técnico, su valor en ningún caso deberá ser superior a lo establecido en la oferta económica. La Secretaría Distrital de la Mujer solo reconocerá el consumo y los valores asociados al consumo de los servicios, sin que sea posible realizar el pago de intereses de mora, seguros, reconexiones, créditos, servicios de contratos adicionales y demás

	cobros que no correspondan al consumo. Como gastos asociados al consumo, se encuentran las contribuciones que corresponden a los estratos 5 y 6 en razón de lo establecido en la Ley 142 y 143 de 1994 y/o las que resulten aplicables.
Aseo Institucional	Se reconocerá conforme a la propuesta económica presentada, y los soportes (de compra y uso de elementos de aseo, con el fin de verificar las especificaciones de los elementos solicitados). En ningún caso este valor podrá ser superior al valor de la oferta ni a la cantidad de elementos mensuales ofertados. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro, factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales), así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo. Numeral 4.3.3. Anexo Técnico
Mantenimiento e insumos de la Huerta	Se reconocerá conforme a los soportes que sustenten la compra y los pagos de estos elementos, para el sostenimiento de la huerta agroecológica, definidos en el Anexo Técnico y según lo descrito en la lista de chequeo definida para este rubro. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha) así como, tampoco se aceptarán cambios de las mismas. En ningún caso este valor podrá ser mayor al establecido en la oferta económica. Numeral 5.5.4. Anexo Técnico
Alimentos	Se reconocerá el valor unitario conforme a los valores presentados en la oferta económica. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro. En ningún caso, se reconocerán

	valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.2. Anexo Técnico.
Kit de Higiene y aseo personal	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro, facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores unitarios y totales). En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.4. Anexo Técnico
Vestuario	Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro, entre las que se encuentra: Soporte del pago de vestuario, copia de las facturas legibles y completas (cantidades, descripción del detalle conforme a lo descrito en la propuesta económica, valor unitario, valor total, discriminación de impuesto), de los comprobantes de egreso y pago (timbre de banco, transferencia electrónica, Boucher, consignación) y del formato de entrega de vestuario a las mujeres y su sistema familiar, debidamente diligenciados y firmados (firma de la profesional de la Casa Refugio que entrega, firma o huella en caso que no sepa escribir) de la mujer que recibe y firma de la profesional de apoyo designado por la Secretaría Distrital de la Mujer y los demás documentos que solicite la Secretaría Distrital de la Mujer. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Numeral 5.3. Anexo Técnico
Elementos para el área de orientación, gestión y seguimiento de servicios en Salud	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. Numeral 5.5.2. Anexo Técnico. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente.

1.9 Elementos de papelería para el área de acompañamiento pedagógico reconocidos a demanda.	Se reconocerá el valor unitario presentado en la oferta económica conforme a los soportes de entrega de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo. En ningún caso se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos en la oferta económica del oferente. Para su acreditación y pago deberá incluirse los siguientes soportes (cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago transferencia y/o cheque, comprobante de egreso) y demás documentos establecidos en la lista de chequeo. Es de anotar, que no se reconocerán las cuentas de cobro y/o facturas que presenten novedades (tachones, enmendaduras, error en liquidación de valores, error en fecha) así como tampoco se aceptarán cambios de las mismas. Numeral 5.5.3. Anexo Técnico.
1.10 **Otros gastos reconocidos a demanda**	Para el rubro de otros elementos a entregar por demanda se reconocerá el costo conforme a los soportes de compra (recibos, facturas entre otros) y entrega de acuerdo a lo establecido en Anexo Técnico y la lista de chequeo. Numeral 5.5.5 Otros gastos reconocidos a Demanda.
Bolsa para atender emergencias	Este rubro se reconocerá por el valor correspondiente soportado por el contratista (facturas, recibos, documentos equivalentes) así mismo se deberán adjuntar los soportes establecidos en el numeral 6. Anexo Técnico conforme la lista de chequeo.
Gastos de administración del operador.	Este rubro será reconocido de acuerdo con la entrega de los respectivos soportes que demuestren, sustenten o validen tanto los pagos por los conceptos definidos en el Anexo técnico numeral 7., como las actividades adelantadas. El reconocimiento de estos gastos no podrá superar el valor establecido y aprobado por la Secretaría Distrital de la Mujer, en caso de superarlos no serán reconocidos. Estos valores deberán corresponder única y exclusivamente a aquellos que se relacionan con la organización y disposición del contratista y su esquema operativo, y por ningún motivo deberán atender a los criterios o rubros ya definidos para la atención de las mujeres.

Nota: En caso de que, la rotación de personas en la casa refugio incremente la demanda de los elementos y recursos reconocidos a demanda (alimentación, kits de aseo e higiene personal y otros elementos entregados a demanda, vestuario, transporte y otros gastos reconocidos a demanda), la Secretaría Distrital de la Mujer reconocerá a valores unitarios estos recursos,

siempre y cuando el contratista presente los soportes correspondientes a lo descrito en el Anexo Técnico y listas de chequeo.
Para el pago mensual se requerirá el informe de ejecución mensual, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico:

- Servicios permanentes, tales como recurso humano, vigilancia, los servicios que incluyen el alojamiento y gastos de administración *(Comprende los gastos de administración para la operación de la Casa Refugio modalidad rural, tales como: la gestión administrativa del contratista durante la ejecución del contrato, secretaría, papelería de la gestión administrativa del contratista, formatos y demás soportes administrativos (carpetas de archivo, bolígrafos, escáner de documentación, impresión, entre otras) y demás insumos para la gestión documental (Anexo C); servicio de mensajería y transporte (para transporte de enseres, insumos, materias primas, traslado de archivo, entre otros); mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de la Casas Refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, y reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente que se relacionen con lo anterior), en el marco de la ejecución del contrato..).*

- Servicios por demanda, tales como transporte, asistencia alimentaria, kits de higiene y aseo personal, vestuario, elementos de primeros auxilios, elementos de papelería para pedagogía, otros gastos (médicos, notariales, estudiantiles, laborales y los demás requeridos para garantizar la restitución de derechos de las mujeres y personas acogidas en la Casa Refugio, previa autorización de la supervisión.),

- Bolsa de Emergencia (en caso de requerirse de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico).

Lo anterior teniendo en cuenta que, para cada ítem o rubro, se pagará como valor máximo, el precio unitario presentado en la propuesta económica del adjudicatario.

Nota: Todos los servicios mencionados son necesarios para el funcionamiento de la Casa Refugio mes a mes, y todos deben prestarse de manera continua o cuando sea necesario, sin embargo, se realiza la diferenciación entre *servicios permanentes* y *servicios a demanda*, entendiendo por los primeros (permanentes) aquellos que tienen vocación de continuidad y no podrán ser suspendidos, ni modificados por ninguna circunstancia. Por otra parte, los servicios a demanda, son aquellos que varían en función de la necesidad, cantidad de personas acogidas, condiciones particulares de las mujeres y sus grupos familiares, entre otros.

Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico y la lista de chequeo correspondiente (en caso de que aplique), sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

La Secretaría Distrital de la Mujer adicionalmente solicitará los siguientes documentos:

1. Informes de ejecución administrativa, técnica, operativa, contable y financiera que contenga la relación de la población atendida en cada mes con fecha de ingreso y de egreso, esta última cuando se hayan presentado egresos solamente. Se deberá anexar los soportes contables que evidencien la legalización y justificación de los gastos realizados, en el formato dispuesto por la entidad y con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Planillas diarias o formatos suscritos por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y efectivamente ejecutados. Dichas planillas o formatos deben contener los vistos buenos de la Coordinadora Administrativa de la Casa Refugio o quien haga sus veces y deben encontrarse archivadas por orden cronológico y con consecutivo de foliación.
3. Informe de actividades de atención y acompañamiento llevadas a cabo en las áreas jurídica, trabajo social, psicología, pedagogía, nutrición y primeros auxilios durante el respectivo período con registro de asistencia de las personas acogidas y visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Casa Refugio Modalidad Rural.
4. Certificado de supervisión para trámite de pago establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer (versión actualizada) expedido por quien ejerza la supervisión del contrato.
5. Acreditar los pagos de los aportes a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de las personas contratadas para la ejecución del contrato y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
6. Las demás descritas en el Anexo Técnico.

- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

  Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

  Nota 2: En ningún caso los gastos de administración podrán superar el valor ofertado por el adjudicatario para este ítem, en caso de superarlo no se reconocerá el excedente. Si en el rubro de gastos de administración se incluye la prestación de servicios personales de terceros vinculados por el operador, y en caso de que aplique, deberá aportar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
  Nota 3: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica."

(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).

4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Analisis del Sector vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

El presente análisis del sector se encuentra en el formato para el Análisis del Sector anexo al presente Estudio Previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar a otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no estará habilitada para continuar en el proceso de Selección.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspecto	Resultado
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	**HABILITADO / NO HABILITADO**
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad Organizacional	**HABILITADO / NO HABILITADO**

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberan vericar las condiciones de experiencia, entre otros)

(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente registrada en el RUP. Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

Experiencia mínima para los proponentes (general)

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1.151,77 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como

consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 “De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de

cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **primeros tres (3)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (3) (o cuatro (4) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir 1151,77 deberá tener en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso según corresponda.

Nota 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.1. del presente documento.

5.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con el conocimiento necesario para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con tres (03) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas para atención a población vulnerable, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Reglas para acreditar la experiencia mínima específica habilitante.

Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

a. Objeto del Contrato

b. Plazo del contrato

c. Fecha de Inicio del Contrato

d. Fecha de Terminación del Contrato

e. Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

f. Contratante, teléfono y dirección física y electrónica

g. Obligaciones contractuales desarrolladas

h. Valor final del contrato

i. Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

Aspectos a ser tenidos en cuenta

A. Se entiende por población vulnerable, al conjunto de personas o grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales o económicas, o sus características, tales como la edad, el sexo, el nivel educativo o estado civil, son susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieran un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Son aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (mujeres víctimas de violencia, minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado entre otros). Principalmente se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades.

B. Se entiende por asesoramiento jurídico: "La orientación y asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza legal dirigido a la población vulnerable sobre asuntos civiles, de familia, laborales, penales, administrativos, entre otros, indicando la ruta de acceso a la administración de justicia en esas materias, la entidad o institución judicial o administrativa pertinente y realizando la remisión correspondiente".

C. Se entiende por atención psicosocial "Los espacios individuales y colectivos dirigidos a la población vulnerable encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos"

D. Se entiende por procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas "la capacitación, asistencia técnica, orientación y preparación a través de actividades de formación adaptadas a las necesidades específicas de este grupo poblacional con el objetivo de atender las necesidades más urgentes, tales como el acceso a educación y autonomía económica"

E. La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

F. Experiencia especifica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar tres (3) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural, en la prestación del servicio del funcionamiento integral de albergues o refugios u hogares de paso o casas, o centros transitorios para la atención a población vulnerable, que además incluya al menos los siguientes componentes: alojamiento y alimentación, además de asesoramiento jurídico o asesoramiento psicosocial o procesos de fortalecimiento dirigidos a mujeres rurales y/o campesinas.

G. El criterio de habilitación para acreditar la experiencia especifica será la certificación emitida por la Entidad contratante publica y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni certificaciones de subcontratos.

H. La Secretaría de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia especifica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

I. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

J. Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

K. Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

L. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en

moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Nota 1: Con la finalidad de informar expresa e inequívocamente los contratos del RUP que corresponden a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima Específica Habilitante.

Nota 2: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (3) certificaciones a tener en cuenta para la experiencia específica del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia especifica mínima habilitante solamente se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el orden de presentación en el anexo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad alguna certificación de un contrato que no se encuentre incluido en el RUP la misma no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO.

Considerando la experiencia en la implementación del modelo rural de Casas Refugio y los resultados de la operación desde el piloto en el año 2021 y su implementación durante las vigencias 2022 y 2023 descritos en numeral 2.3 Antecedentes del modelo rural del anexo técnico, se resaltan las siguientes consideraciones respecto a la ubicación del inmueble:

- Es importante que la ubicación del inmueble de la Casa Refugio modalidad rural, garantice el acceso y desplazamiento oportuno de las ciudadanas hacía las entidades de acceso a la justicia (Comisarías de Familia, Fiscalía, Medicina Legal, etc.) y demás entidades públicas y/o privadas que confluyen en el proceso de atención integral y la garantía de derechos de las mujeres acogidas y sus personas a cargo, asimismo, deben contar con vías de acceso terrestres que comuniquen fácilmente la Casa con los espacios de la ciudad.

- Para el caso del modelo rural, durante la acogida se ha identificado que además del acceso a las entidades del sector justicia, se genera mayor demanda a los servicios en salud que requieren las mujeres rurales y/o campesinas y sus personas a cargo, que en ocasiones debe iniciar con la vinculación al Sistema General de Seguridad Social, teniendo en cuenta que por su lugar de procedencia afrontaban barreras no solamente para su afiliación, sino también para el acceso a servicios de salud, motivo por el cual, la gestión también incluye la vinculación de las mujeres y sus personas a cargo a programas de promoción la salud y prevención de la enfermedad, lo

que demanda mayor acceso a empresas prestadoras de servicios en salud ubicadas en la zona urbana de Bogotá.

- Se recomienda que el inmueble para la operación de las Casa Refugio rural también deba estar ubicados en zonas residenciales en las cuales el riesgo de accidentalidad sea mínimo, que tengan los más bajos índices de violencia y proporcionen todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, así como, para el equipo de trabajo que desarrollará sus actividades en la Casa Refugio.

- No debe ubicarse en bordes periféricos de las localidades; el sector de ubicación del inmueble debe contar con vías de acceso vehicular, acceso a transporte público o Sistema Integrados de Transporte Masivo (Transmilenio, SITP).

- El inmueble deberá contar con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el presente Anexo Técnico y en los documentos del proceso contractual cumpliendo el objetivo de la atención integral de las mujeres rurales y/o campesinas y sus sistemas familiares.

- De acuerdo con lo anterior, se establece que el inmueble para la operación de la Casa Refugio Rural estará ubicado en el área urbana de Bogotá, y se definen las siguientes condiciones con las cuales debe contar el inmueble en donde se prestará el servicio de acogida de la modalidad rural de Casas Refugio:

- Para la prestación del alojamiento en la Casa Refugio modalidad rural, el contratista deberá estar en la capacidad de disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas para la operación de una Casa Refugio que permita brindar acogida para veinte (20) personas.

- **El inmueble podrá estar ubicado en alguna de las veinte (20) localidades de Bogotá.**

- Deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado (con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso), en el cual se indique el tipo de bien, adicionalmente, en caso de que el predio forme o haya formado parte de un predio de mayor extensión, deberá allegarse folio de matrícula del predio de mayor extensión con el fin de identificar si existe la respectiva licencia para la construcción de obras y si se adelantó desenglobe de predios.

- Se deberá garantizar la conexión y funcionamiento de los servicios de acueducto, alcantarillado (o pozos sépticos u otras alternativas de saneamiento básico alternativo), aseo, gas natural o de pipeta, energía eléctrica, telefonía móvil, televisión por cable e internet. Así mismo, estar a paz y salvo con las compañías prestadoras de servicios.

- El Contratista deberá aportar y garantizar los insumos y materiales requeridos para los mantenimientos y adecuaciones locativas de la casa y los elementos de dotación. Así mismo, deberán permanecer en óptimas condiciones de limpieza, sanitización y desinfección.

- Durante todo el plazo de ejecución, el inmueble deberá permanecer en óptimas condiciones organización, limpieza y conservación, la distribución ofrecida debe ser funcional para el cumplimiento del objetivo del servicio a contratar.

- De igual forma, el operador deberá cumplir con los elementos de dotación (muebles y enseres) requeridos en el presente Anexo Técnico, cuando se identifique la ausencia de algún elemento o el mismo se encuentre en mal estado para su uso, se realizará el descuento del elemento que corresponda. (Los elementos de dotación, se reconocen como un valor de alquiler mensual, conforme a la sumatoria de los valores unitarios descritos en la propuesta económica y en ningún caso se reconocerá un valor superior. Para dicho reconocimiento mensual, solo se tendrán en cuenta los elementos que se hayan encontrado disponibles, óptimas condiciones, a disposición exclusiva de la operación de la casa refugio y que cumplan con las especificaciones descritas en el numeral 4.3.2.2 del Anexo Técnico y el numeral 5.1.1.3. del presente documento) Lo anterior, con el fin de realizar los descuentos que correspondan en caso de que durante un mes, no se cuente la totalidad de los elementos de dotación (muebles y enseres) completos, en tal sentido, se reconocerán solo aquellos elementos que hayan sido dispuestos durante todo el periodo de pago correspondiente (mensual).

- Las instalaciones físicas deberán contar con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas con discapacidad (física y visual), facilitando el acceso, el libre tránsito y desplazamiento autónomo, así como, disponer de un baño con barras de apoyo removible.

- Todas las zonas deberán contar con la señalización y disposiciones necesarias para prestar servicios de manera segura y eficiente a una población conformada por diferentes rangos etarios. Lo anterior obliga al contratista a establecer protocolos de atención que respondan de forma efectiva a las diferentes demandas de servicio que puedan presentarse.

- A su vez, se deberá garantizar que las habitaciones de la Casa Refugio Rural cuenten con ventilación y espacios para posibilitar el aislamiento preventivo cuando los sistemas familiares ingresen a la Casa y en caso de que existan contagios por COVID 19 u otra enfermedad transmisible que requiera aislamiento. Adicionalmente, se deberá garantizar que los espacios comunes, como oficinas para la atención interdisciplinaria, cuenten con ventilación de entrada y salida de aire para garantizar la prevención de contagios de enfermedades virales.

- Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen deficiencias en la infraestructura que no sean subsanables o generen algún riesgo contra la integridad de las personas acogidas, la supervisión del contrato podrá solicitar cambio de la planta física en cualquier momento de la

ejecución del mismo, aun cuando la infraestructura haya sido aprobada de manera previa. Los cambios de infraestructura se realizarán, siempre velando por el bienestar de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares y los costos asociados a esta, estarán a cargo del contratista.

Dicho inmueble deberá cumplir cumple con la totalidad de requisitos definidos en el Anexo Técnico, así:

No.	Área requerida	Características
1	ÁREA DE INGRESO	Área mínima: entre 4 m^2 y 5 m^2 Disponer, como mínimo de los siguientes elementos: Un (1) escritorio con una (1) silla Dos (2) sillas para espera. Se deberán realizar permanentemente protocolos de desinfección e higiene de todas las personas que ingresan y salen de la Casa Refugio, atendiendo a las disposiciones vigentes de bioseguridad y mitigación de COVID-19 u otras enfermedades transmisibles.
2	ÁREA DE COMEDOR	Área mínima con capacidad de hasta 20 personas conservando mínimo 1.3 m^2 por cada persona acogida. Disponer de mesas y sillas en buen estado tanto para mujeres adultas como para niñas y niños de primera infancia, dispuestos de manera que permita fácil circulación y acomodación adecuada en los horarios de alimentación. Igualmente, el operador deberá proveer el menaje necesario para suministrar los alimentos en óptimas condiciones de higiene y seguridad (platos, tazas, vasos, cucharas, servilletas, etc.). El material de este debe ser en su mayoría de acero inoxidable (personas adultas) y otra parte de plástico apto para los niños y niñas más pequeños, ingresar al microondas y evitar su deterioro temprano
3	ÁREA DE COCINA	Área mínima: entre 8 m^2 y 10 $m^{2,}$ distribuida en tres (3) zonas: (i) zona de cocción; (ii) zona de lavado; (iii) zona de desperdicios. Debe contar con espacios idóneos de conformidad con las normas legales para la manipulación y preparación de alimentos, en condiciones óptimas de higiene, iluminación, asepsia, ventilación y seguridad, que acoja todas las recomendaciones de seguridad alimentaria, registro sanitario, y servicios de manipulación de alimentos.

		El área debe estar pintada con pintura epóxica de color blanco. Asimismo, deberá contar con la unión piso- pared. Contar con un lavamanos de acción no manual, el cual no debe estar junto al área o zona de higienización del menaje. La cocina deberá estar completamente dotada con los elementos necesarios para poder cumplir con los requisitos establecidos en el acápite de asistencia alimentaria, así como, cumplir con todo lo exigido por la entidad reguladora, en este caso por la Secretaría Distrital de Salud o quien tenga sus funciones en el lugar de ubicación del inmueble. Debe estar lo más cerca que sea posible al área de almacenamiento de alimentos y del comedor. Localización y Diseño: Resolución 2674/2013 Artículo 6, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2, 3 y 2.6: Artículo 32 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7, Artículo 33 Numeral 8). Condiciones de pisos y paredes: Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33 Numerales 1, 2 y 3.
4	ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS	Área mínima: entre 4 m^2 y 5 m^2. Deberá ser un espacio ventilado, sin humedad y estar ubicado de manera contigua al área de cocina o cerca de esta. Deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad para que sea únicamente manipulada por el personal responsable del servicio de alimentación. El área debe estar pintada con pintura epóxica de color blanco. Asimismo, debe contar con la unión piso- pared. Disponer de estantes de aluminio con pintura epóxica blanca, canastas, estibas plásticas u otros elementos aptos para el almacenamiento de alimentos. Estos deben estar separados de la pared, en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene que prevenga la presencia de roedores, moscas, cucarachas u otros vectores.
5	ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	Área mínima de 3 m2 a 5 m2. Dividida en cuatro (4) secciones que permita ubicar las canecas de manera independiente por el color de identificación (Blanco, Rojo, Verde y Negro) Para el caso de los residuos sólidos aprovechables, deberá implementar las acciones necesarias para la efectiva separación en la fuente, la adecuada clasificación, el correcto almacenamiento y posterior entrega de los residuos sólidos generados.

		La recolección de residuos sólidos no biodegradables debe coordinarse con las empresas de aseo o empresas de reciclaje, o en su defecto, con las Alcaldías Locales según corresponda. Cumplir con las regulaciones dispuestas en la Ley Sanitaria 09/1979 y su Decreto reglamentario 400 de 2004, así como la Resolución 242 de 2014 y Resolución 2184 de 2019 y demás normas o reglamentos vigentes. Las canecas deben contar con tapa, permitir su fácil limpieza e impedir la generación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. Deberá tener sistemas que permitan la ventilación Deberá evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impedir el ingreso de animales domésticos. Deberá tener una adecuada accesibilidad al personal autorizado. Su ubicación no debe causar molestias e impactos a la población acogida Debe estar debidamente señalizada.
6	ÁREA DE LAVANDERÍA	Área mínima: entre 5 m^2 y 6 m^2 distribuida en: Zona de lavado Zona de disposición de productos de limpieza Zona de disposición temporal de ropa Deberá estar dotada con mínimo de una (1) lavadora-secadora eléctrica con capacidad superior a las 30 libras, dispuestas para uso directo de las personas acogidas. También se debe disponer un (1) lavadero.
7	ÁREA DE DORMITORIOS	Se deberá disponer cinco (5) habitaciones que cuenten con capacidad de acomodamiento para cuatro (4) personas cada una conservando un espacio mínimo de circulación de 1.3 m^2. Los dormitorios deberán contar con un espacio adecuado de circulación entre cada cama o camarote y demás elementos de dotación. Las áreas de los dormitorios deberán cumplir para la ejecución del contrato, con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, según el servicio provisto por el contratista. Deberán contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas de 90 cm de ancho por 1.90 cm de largo o camarotes de las mismas dimensiones, con sus respectivos elementos de dotación de camas como:

		colchones, protector de colchones, almohadas con protector, juego de sábanas, cubrelechos y cobijas apropiadas para el clima del territorio en donde se encuentre ubicada la Casa Refugio. Cuando se dispongan camarotes no se podrá ubicar en la parte superior niñas(os) menores de seis (6) años, personas con discapacidad, ni mujeres gestantes o en periodo de lactancia. Cada habitación deberá contar con un clóset, guarda ropa o armario con capacidad para ubicar la ropa y objetos personales, las personas ubicadas, y en óptimas medidas de conservación y seguridad. Cuando los dormitorios tengan ventanas, deberán contar con sistema de seguridad y prevención de accidentes.
8	BAÑOS	La casa deberá contar con mínimo cinco (5) baños, distribuidos así: Tres (3) para uso de la población acogida, que cuenten con servicio de sanitario, lavamanos y ducha con agua caliente, dotados con los implementos de higiene y desinfección. Un (1) baño adicional para uso de personas con discapacidad, que cuente con batería sanitaria, lavamanos y ducha. De fácil acceso, señalización, adecuación del espacio físico, instalación de barras de apoyo, Un (1) baño para uso del equipo interdisciplinario. Todos los baños, deberán contar con adecuado sistema de agua y ventilación, puertas seguras, espejos anclados a la pared y en perfecto estado. Asimismo, disponer de canecas para residuos no aprovechables de color negro y con sistema de pedal.
9	ÁREA PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL-PSICOLOGÍA	Área mínima: entre 3.5 m^2 y 4 m^2. Un (1) puesto de trabajo con computador con conexión a internet, para la profesional del área de psicología. Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación para la atención psicosocial de las mujeres y/o su sistema familiar.
10	ÁREA PARA ATENCIÓN	Área mínima: entre 3.5 m^2 y 4 m^2. Un (1) puesto de trabajo con computador con conexión a internet, para la profesional del área de trabajo social.

	PSICOSOCIAL-TRABAJO SOCIAL	Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación para la atención psicosocial de las mujeres y/o su sistema familiar.
11	ÁREA PARA ATENCIÓN JURÍDICA	Área mínima: entre 3.5 m^2 y 4 m^2. Un (1) puesto de trabajo con computador con conexión a internet, para la profesional del área jurídica. Puntos eléctricos y de conectividad, apropiadas condiciones de ventilación e iluminación para la atención psicosocial de las mujeres y/o su sistema familiar.
12	ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	Deberá tener una capacidad para acoger mínimo diez (10) personas conservando una distancia entre 1 m^2 y 1.5 m^2 por persona. Esta área funcionará durante el día como Aula de Cómputo (el cual corresponde solo al espacio físico para su funcionamiento) con el propósito de disminuir las barreras de acceso a la educación que enfrentan las mujeres rurales y los niños y niñas que componen su sistema familiar. Se deberá disponer de un (1) escritorio con un (1) computador con conexión a internet para uso de las profesionales en pedagogía.
13	ÁREA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD	Área mínima: entre 9 m^2 y 10 m^2. Espacio destinado para brindar atención básica en salud incluyendo la atención en nutrición, que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por las normas vigentes. El área deberá contar con un sistema de separación para la atención que brindan la enfermera jefa junto con las auxiliares de enfermería de manera independiente a la nutricionista. Asimismo, dotarse con los implementos y elementos necesarios para la atención básica de la salud de las personas acogidas, conforme a las especificaciones de la Secretaría Distrital de Salud y contar los implementos necesarios solicitados por la entidad competente. Disponer de dos (2) puestos de trabajo con computador cada uno y conexión a internet, para las profesionales que brindan atención. Igualmente deberá contar con lavamanos independiente (comprar en caso de que el área disponible no lo tenga, pero si el espacio cuenta con baño independiente con lavamanos no es necesaria la compra de este elemento)

14	ÁREA DE COORDINACIÓN	Área mínima: entre 6 m^2 y 7 m^2 . Disponible para las Coordinadora Administrativa y Técnica, y apoyo administrativo. Contando con tres (3) puestos de trabajo, dotados de computador de escritorio, dos (2) equipos de telefonía móvil e impresora multifuncional, todos los equipos tecnológicos deben contar con conexión a internet.
15	ÁREA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COLECTIVAS	Deberá tener capacidad para acoger mínimo diez (10) personas conservando una distancia de 1 m^2 y 1.5 m^2 por persona. Se destinará para el desarrollo de actividades colectivas, de entretenimiento y/o esparcimiento. En esta área también se podrán usar los elementos lúdicos y pedagógicos.
16	ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	Área mínima: entre 1,5 m^2 y 2 m^2. Cuarto de aseo con poceta o lavadero. Con disponibilidad de un casillero o un locker para uso del personal que opera la Casa Refugio (almacenamiento de elementos personales). El operador deberá garantizar que las operarias de servicios generales cuenten con dotación para la realización de sus actividades.
17	ESPACIO PARA HUERTA AGROECOLÓGICA	Área mínima: entre 20 m^2 y 25 m^2, la huerta podrá ubicarse en las siguientes áreas: solar, patio de la casa o terraza.[25] Son viables los sistemas que permiten cultivar huertos de plantas, tanto hortícolas como ornamentales, en una estructura vertical de pared. Un huerto vertical, permite el cultivo en espacios reducidos u optimizar los existentes. También podrán usarse cajones de madera, recipientes reutilizados, materas o siembra sobre suelo para optimizar el espacio dependiendo las condiciones y características de este. La huerta deberá estar dotada por: Cinco (5) cajones de cultivo o siembra de madera de 1m^2 x 1m^2 como mínimo. Angeo antitrips para el control de vectores de los cajones. Un (1) plantador de bolsillos vertical en tela de fieltro con 15 bolsillos.

[25] El área de la huerta agroecológica deberá estar ubicada al interior del inmueble con el fin de preservar la seguridad de las mujeres y sus personas a cargo.

		Cinco (5) canastillas plásticas para siembra (este elemento solo aplica cuando de acuerdo con las características del inmueble, no se permite la siembra directamente sobre el suelo. Dos (2) repisas de madera. Un (1) Mueble para almacenamiento de plástico.

El proponente deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, con el propósito de verificar la clasificación del inmueble**. LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE DEBERÁ SER MARCADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA,** dado que las direcciones no podrán darse a conocer al público en virtud de la reserva y seguridad de las Casas Refugio.

La no marcación como confidencial de los documentos señalados en el SECOP II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, se perderá la confidencialidad requerida para la ubicación del inmueble.

En caso de que el oferente no acredite o no cumpla con el requisito, al ser un requisito técnico habilitante deberá ser subsanado mediante mensaje privado para mantener la confidencialidad de la nueva dirección del inmueble donde se ubicaría la Casa Refugio.

LA ENTIDAD se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación la información y documentos que considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

Nota 1: En la ejecución contractual las condiciones establecidas en las cartas de intención no pueden ser cambiadas, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, evento en el cual las condiciones indicadas en la carta de intención deberán ser sustituidas en igual o superiores condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, en el presente requisito verificado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de Supervisor del contrato.

Nota 2: Para efectos del presente requisito habilitante de la propuesta, NO se realizarán visitas al inmueble ofertados para determinar las condiciones y características del mismo, dado que este aspecto será verificado una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios y antes de suscribir el acta de inicio. Dicha verificación será realizada el día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, en la dirección indicada por el futuro contratista.

Nota 3: El modelo de carta de intención podrá ser elaborado por el proponente, resaltando que deberá contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 4: Para los proponentes plurales el representante legal de la figura asociativa deberá presentar las cartas de intención suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicará la Casa Refugio Rural, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento al proponente plural el inmueble, la dirección del mismo y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es propiedad de uno de los integrantes del proponente plural en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días al cierre del proceso.

Recomendación: A manera de sugerencia y/o recomendación se indica que es pertinente que los futuros interesados cuenten con al menos una alternativa de inmueble, en caso de al ser adjudicatarios y para el momento del recibo, si se llegase a identificar la necesidad de modificar el inmueble, puedan contar con una alternativa para la aceptación del inmueble y firma del acta de inicio.

5.1.1.4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO" en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y del equipo humano establecidas en el Anexo Técnico, el anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO" del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 1: Los proponentes NO deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

Nota 2: Se resalta que, con el diligenciamiento de la Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo, el proponente se compromete a garantizar la prestación de servicios permanentes, reconocidos a demanda y bolsa de emergencia, definidos en el Anexo Técnico.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del respectivo contrato conforme al numeral 4.3.1. Talento Humano del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Las hojas de vida del recurso humano, así como los respectivos soportes deberán ser entregadas una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio requerido, en la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización requerida para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes,(ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018"), únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA, lo cual será objeto de verificación de requisitos habilitantes técnicos así:

Cargo	Formación académica	Experiencia profesional requerida	Cantidad	Disponibilidad
Coordinadora Administrativa	Profesional en Economía o administración de empresas o contaduría pública, o finanzas o, comercio internacional o, administración financiera o, administración en finanzas o, administración de negocios internacionales o, negocios internacionales o, comercio internacional o, administración pública o, administración de negocios o, comercio exterior o, administración en logística o, ingeniería industria	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos relacionados a la atención a población vulnerable o proyectos con enfoque diferencial donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%

Coordinadora Técnica	Profesional en Antropología o en Derecho o en Psicología o Trabajo Social o Ciencias Políticas o Sociología o Pedagogía.	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos relacionados a la atención a población vulnerable/ población rural y/o campesina y/o víctimas de violencias de género donde se haya desempeñado como gerente o coordinadora técnica o directora o coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%

Aspectos a tener en cuenta en la selección y contratación de todo el talento humano por parte del contratista.

1. Como parte de las obligaciones contractuales del operador, este deberá garantizar que mínimo el 5% del recurso humano requerido corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, correspondiente a una (1) persona, teniendo en cuenta que el talento humano que deberá ser contratado, estará integrado por veinte (20) personas. Este requisito deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. y del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
2. Lo anterior, considerando el análisis del sector realizado, el cual determinó que, las acciones del servicio se concentran en el personal que realiza la atención y brinda apoyo dentro de la ejecución del contrato, de esta manera, el servicio que se ha establecido como relevante para fomentar la ejecución por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y especial protección constitucional incluyendo la mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencias de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, es la contratación del talento humano especificado en el numeral **4.3.1.** del Anexo Técnico, y de esta forma, al vincular personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se constituye en una acción afirmativa que permite generar ejemplos de apoyo e incentivo para la población que se atiende en el Modelo Rural de Casas Refugio.
3. Es importante mencionar que, los procesos de atención en Casas Refugio serán brindados por mujeres, con el propósito de promover espacios de confianza, empatía y comodidad para las personas acogidas, reconociendo que en la mayoría de los casos las mujeres que ingresan manifiestan ser víctimas de diferentes formas de violencias (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, entre otras) ejercidas por hombres.
4. En ninguna circunstancia, se podrá vincular recurso humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales medidas correctivas, antecedentes de personería y registro de

inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Para esto, el contratista deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional) **durante el proceso de selección, y posteriormente actualizar la consulta al tercer (3) mes de ejecución del contrato y previo a la finalización del mismo**. Igualmente, se debe realizar la verificación de antecedentes para recurso humano extranjero, que cuente con permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.

5. De la misma forma, no se podrán vincular personas que se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019. Para lo cual, el operador deberá realizar la respectiva búsqueda en el Sistema de consulta dispuesto por la Policía Nacional, **contando previamente con autorización de las profesionales a vincular**.
6. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), antes de iniciar sus labores en la Casa Refugio, de igual manera, deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se realicen los aportes según el tipo de vinculación, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente y durante todo el periodo de vinculación.
7. El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
8. El talento humano no podrá prestar sus servicios de manera simultánea en dos (2) o más Casas Refugio. De igual manera, el recurso humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en los requisitos del presente Anexo Técnico y para el cual fue contratada.
9. La vinculación del talento humano será responsabilidad única y exclusiva del contratista, así como la permanencia o reemplazo del mismo, razón por la cual el reemplazo de una profesional deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, razón por la cual el reemplazo de una profesional deberá ser suplido en el término máximo de 5 días calendario, en caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en el contrato El perfil de las contratistas será verificado previamente por la Secretaría Distrital de la Mujer.

5.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Para acreditar los perfiles requeridos el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que certifiquen los criterios de formación y experiencia profesional, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales**

1. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia legible del título profesional (Diploma y Acta de grado[26]).
3. Tarjeta Profesional cuando aplique.[27]
4. Certificado de matrícula profesional cuando aplique.
5. Antecedentes profesionales cuando aplique.[28]

b) **Acreditación de la Experiencia Profesional**

Las certificaciones que acrediten la experiencia del equipo mínimo requerido, deberán ser expedidas y suscritas por la entidad pública o privada para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estén participando. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa contratante.
b. Nombre e identificación del contratista o empleado.
c. Cargo desempeñado.
d. Objeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral.
e. Periodo de vinculación: fecha de inicio y terminación del contrato en formato día, mes y año. En caso de que la certificación no contenga el día de inicio o el día de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación, asimismo, no se podrá validar cuando no especifique el año de inicio.
f. Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación.
g. Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
h. Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Los perfiles requeridos deberán ser mujeres.
Nota 2: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos.
Nota 3: No se aceptará homologación o equivalencias para la acreditación de la formación académica.
Nota 4: La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes en relación con la información suministrada de la Coordinadora Administrativa y Coordinadora Técnica que se presenten con la propuesta, así como, los demás perfiles previo a la suscripción del Acta de inicio.

[26] Cuando la profesional no cuente con Acta de grado podrá aportar certificación de terminación de materias y adquisición del título profesional, expedido por la respectiva institución de educación superior debidamente acreditada. Dicha certificación deberá tener logos y datos de la institución que la otorga. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá realizar las verificaciones a que haya lugar.
[27] Para las profesionales en psicología graduadas antes de la promulgación de la Ley 1090 de 2006 (6 de septiembre de 2006) se validará el registro en la Secretaría Distrital de Salud, y posterior a la expedición de dicha Ley, se requiere presentar la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC.
[28] Para profesionales en psicología, los antecedentes profesionales podrán ser consultados en el sitio web del Colegio Colombiano de Psicólogos-COLPSIC, en el siguiente link https://sara.colpsic.org.co/publico/verificacion-tarjetas. Tanto para profesionales graduadas antes o después de la expedición Ley 1090 de 2006.

Nota 5: Para la verificación de la experiencia de los perfiles requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo de traslapo de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia de los perfiles requeridos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 7: Las auto certificaciones, es decir las certificaciones emitidas por la misma persona o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 8: En caso de que las profesionales tengan vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrán aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: Para efectos de contabilizar la experiencia del perfil requerido se tendrá en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
Nota 10: Para el caso de profesionales en psicología, se debe tener en cuenta que a partir de la expedición de la Ley 1090 de 2006, la expedición de tarjeta profesional es obligatoria para el ejercicio de la psicología, la cual solo podrá expedir el Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC. No obstante, las profesionales cuya obtención del título académico en psicología haya sido con anterioridad a la expedición de la Ley 1090 de 2006, es decir, antes del 6 de septiembre de 2006, deben contar con registro ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, el cual será válido y para quienes la expedición de la tarjeta expedida por COLPSIC será opcional.
Nota 11: El talento humano en salud (profesionales del área de atención básica en salud y nutrición) también deberá contar con el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- ReTHUS y aportar certificado de la respectiva consulta.
Nota 12: No se aceptará para la acreditación del Recurso Humano, la Representante Legal o sus suplentes o la revisora fiscal del proponente singular o de los integrantes del proponente plural.
Nota 13: El proponente será responsable de la verificación de antecedentes de los perfiles requeridos.
Nota 14: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
Nota 15: Este personal deberá estar disponible una vez se encuentre suscrito y perfeccionado el contrato.
Nota 16: El mismo personal que se proponga para los requisitos habilitantes, debe estar disponible una vez el contrato esté suscrito y legalizado, en caso de que por eventos de fuerza mayor o caso fortuito estos profesionales no puedan continuar con la ejecución del contrato, se deberá realizar la correspondiente sustitución, para este evento el profesional que se acredite deberá cumplir con el perfil mínimo requerido.

Nota 17: En el evento en que sea el contratista quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo y de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En este orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la experiencia.

Nota 18: Si durante la ejecución contractual se requiere el cambio de alguna de las personas que integra el talento humano, el contratista deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico al equipo de apoyo a la supervisión, una vez tenga conocimiento de la renuncia o terminación anticipada del contrato de acuerdo al tipo de vinculación. Igualmente, debe enviar por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, la hoja de vida, soportes de requisitos de formación y experiencia profesional y antecedentes, correspondientes al perfil de reemplazo, que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.1.3 del presente Anexo. Dicho perfil será verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer.[29]

En todo caso, el contratista deberá gestionar el perfil y documentación de la(s) nueva(s) persona(s) de manera oportuna y en el tiempo que tome la desvinculación de la profesional u operaria que saldrá, para que la nueva vinculación se haga de manera inmediata y de esta manera, garantizar que la atención del área correspondiente no se interrumpa o se afecte por alguna ausencia. Esto quiere decir, que el contratista debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el equipo se encuentre completo, de acuerdo con lo mencionado en el presente anexo. En caso de que no se realice el reemplazo del mismo en el término indicado, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá iniciar las actividades necesarias para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Nota 19: En la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018") únicamente de la COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y LA COORDINADORA TÉCNICA. Las hojas de vida de las demás integrantes del recurso humano, así como los soportes de acreditación anteriormente mencionados, deberán ser entregados una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 20: En el ejercicio de la supervisión, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá, de manera motivada, informar al contratista sobre presuntas dificultades en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo Técnico para el recurso humano, para lo cual el contratista deberá tomar las medidas pertinentes para corregirlas.

[29] Se sugiere al contratista, contar con un banco de hojas de vida o estrategias similares que permitan contar con la disponibilidad de hojas de vida y soportes de los perfiles que integran el talento humano.

Nota 21: El contratista deberá cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. Se sugiere que el pago de honorarios o nómina (de acuerdo a la vinculación del talento humano) pueda realizarse preferiblemente mediante transferencia electrónica, conforme a la solicitud que haga la contratista en su cuenta de cobro. Para sustentar esta erogación, deberán presentarse los documentos descritos en la lista de chequeo correspondiente a este rubro.

Nota 22: Para este rubro se reconoce el costo por profesional, conforme al valor del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el profesional, teniendo como valor de techo (máximo) el valor presentado en la oferta para este componente. Se deberán anexar los soportes establecidos en la lista de chequeo, sin que los valores a reconocer superen el valor de la oferta.

Nota 23: Para las Operarias de cocina, no se aceptarán certificaciones de experiencia laboral en actividades de servicio doméstico. Asimismo, se requiere certificado médico en donde conste la aptitud para manipular alimentos, este debe ser expedido por médico que cuente con número de registro profesional vigente. El certificado deberá tener una vigencia de expedición no superior a un (1) mes. Adicionalmente, este perfil debe contar con conocimientos en: Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos – BPM y en manejo y servicio de alimentos para grupos de más de 20 personas, quienes según el cargo a desempeñar deben contar con la certificación de los exámenes médicos y los cursos respectivos exigibles para la manipulación de alimentos (coprológico seriado, frotis faríngeo, KOH.) también con vigencia de expedición no superior a un (1) mes.

Nota 24: Con el fin de disminuir el riesgo de contagio de infecciones respiratorias inmunoprevenibles[30] causadas por virus, se recomienda que todo el talento humano que presta el servicio cuente con esquema de vacunación contra COVID - 19 dos (2) dosis como mínimo y refuerzos de acuerdo al curso de vida. Lo anterior como estrategia de protección de la salud tanto de las personas acogidas como del talento humano, atendiendo igualmente, a lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1751.[47]

*Asimismo, considerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, las personas que decidan no vacunarse deben firmar un disentimiento, exonerando al contratista y a la Secretaría Distrital de la Mujer, frente al riesgo y/o consecuencias por contagio de enfermedades transmisibles. Desde el equipo de apoyo a la supervisión se hará seguimiento durante los tres (3) primeros meses de ejecución.

Nota 25: Con el propósito de fortalecer las capacidades del talento humano del área de atención básica en salud (enfermera jefe y auxiliares de enfermería) y las necesidades de atención de las mujeres y sus personas a cargo, se solicita al contratista, que el personal vinculado a esta área cuente con los siguientes cursos: Primer Respondiente en Salud[31], Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual,[32] Atención

30 Patologías transmisibles que se pueden prevenir mediante la aplicación d vacunas. Reglamente Técnico para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos biológicos en la prestación de servicios de salud humana. Anexo Técnico Diagnóstico y Tratamiento. Ministerio de la Protección Social. 2010.

[31]Link de curso gratuito virtual en Primer respondiente: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/course/view.php?id=116

[32] Link de curso gratuito virtual en Abordaje Integral a Víctimas de Violencia Sexual: https://aulavirtual.saludcapital.gov.co/sicap/enrol/index.php?id=307

a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos[33] y Primeros Auxilios Psicológicos[34]. Adicionalmente, el curso en administración segura de medicamentos o afines para las auxiliares de enfermería. El equipo de apoyo a la supervisión hará seguimiento y verificación al cumplimiento de esta obligación en el mes tres (3) de ejecución del respectivo contrato.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43 veces
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,61
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,39
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,51 veces
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,72
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,53
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 30 %

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector

5.2.2. Capacidad Residual.

(Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)

NO APLICA dado el tipo de contrato que se prevé celebrar.

5.2.3. Capacidad Organizacional.

[33] Link de curso gratuito virtual en Atención Integral de Urgencia a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos. https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=tfesMrKv-3I

[34] Link de curso gratuito virtual en Primeros Auxilios Psicológicos: https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=JrKqBThY9r8
https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/primera-ayuda-psicologica-pap-en-el-manejo-de-emergencias-2020

Indicadores ECAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

El análisis para el cálculo de los indicadores se estableció en el documento del análisis del sector

Indicadores ESAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

Los proponentes tanto ECAL como ESAL, deben tener en cuenta las siguientes notas:

Nota N°1 Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota N° 2: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

En todo caso el RUP deberá estar vigente para el cierre del proceso y en firme a más tardar al término del traslado del informe de evaluación; entendida esta como la fecha límite definida en el cronograma del proceso.

La entidad tendrá en cuenta el corte de la información financiera a verificar de acuerdo con la fecha de renovación dispuesta por la Ley, en todo caso el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota N° 3: Para la verificación financiera y organizacional de los oferentes plurales, se obtendrán los índices aplicando la siguiente fórmula.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Nota N° 4: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será No Habilitado.

Nota N° 5: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una ECAL y una ESAL la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las ECAL, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

Experiencia mínima general habilitante para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1.151,77 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.
- Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.
- La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1: El criterio diferencial para emprendimientos de mujeres, deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la

existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información

que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 y el Criterio Diferencial determinado por la SDMujer, para emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar mínimo 1 y hasta máximo 4 contratos con el fin de acreditar este requisito diferencial.

Nota 14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

Experiencia mínima general habilitante para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)
• Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 1.151,77 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la Casa Refugio Modalidad Rural, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo cuatro (4) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

Nota 1. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

> *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de*

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 2: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 5: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 7: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 8: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 9: Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación".

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los **cuatro (4)** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 11: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de **cuatro (4) (para los criterios diferenciales)** contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 12: Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 12.3 " Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no

habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

Nota 13: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. **(parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).**

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

(Para definir estos criterios se recomienda consultar el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" que se encuentre vigente.

(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

La ponderacion de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS".

CRITERIO DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor económico	Propuesta económica	30
Factor de calidad – 59,75 puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños y niñas.	29,95
	Estrategias de formación complementaria	29,8

Factor a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Apoyo a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100 puntos.**

**Diligencie los criterios de avaluación de acuerdo a la modalidad de contratación.*

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

NOTA 1: De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

(Recuerde que el área ténica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)

(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimeinto de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)

NOTA 2: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeress y/o de mipymes, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

5.5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO PUNTOS 59,75.

5.5.1.1.ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 29,95 PUNTOS.

Teniendo en cuenta el incremento en la sociedad de las Tecnologías de la Información y de la utilidad que genera las herramientas digitales en la sociedad, se considera como valor agregado que las mujeres rurales y campesinas, los niños y niñas, puedan acceder a medios digitales que les permitan desarrollar sus actividades sociales, culturales, de entretenimiento, educación, psicosociales y de acceso a otras garantías de derechos como a ofertas institucionales, financieras y de desarrollo, contenidos educativos en texto, animaciones e imágenes, etc.

Por ello se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles adicionales a los mínimos exigidos para la operación de la casa, los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en la casa refugio Modelo Rural. Estos no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer y deberán entregarse y mantenerse durante toda la ejecución del contrato (entendiendo como toda la ejecución del contrato, el periodo comprendido entre el día calendario 16 posterior a la firma del acta de inicio y hasta la culminación del plazo del contrato y sus prórrogas), dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas y ofertadas, para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES" y realizar el respectivo ofrecimiento. Se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología:

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	6 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 10 o superior Procesador intel core i5- o superior Velocidad procesador 1,6 ghz Cámara web HD Bluetooth Memoria RAM 8GB Disco duro 500 GB Tamaño pantalla (pulgadas) 14"HD Puerto USB: 2 (mínimo) Dimensiones aproximadas (alto x ancho x profundidad) 32.2 x 21.2 x 1.90 cm Contar con paquete office (Word, Excel, Powerpoint) Sistema ofimático Licencias Office 365 pro Cada computador deberá contar con una mesa de 55 cm a 70 cm de ancho por 40 cm a 50 cm de largo o los 6 computadores se deberán ubicar en una mesa de mínimo 2 m2 por 1 m 2; más 6 sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas o mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	29,95 puntos

	4 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 10 o superior Procesador intel core i5- o superior Velocidad procesador 1,6 ghz Cámara web HD Bluetooth Memoria RAM 8GB Disco duro 500 GB Tamaño pantalla (pulgadas) 14"HD Puerto USB: 2 (mínimo) Dimensiones aproximadas (alto x ancho x profundidad) 32.2 x 21.2 x 1.90 cm Contar con paquete office (Word, Excel, Powerpoint) Sistema ofimático Licencias Office 365 pro Cada computador deberá contar con una mesa de 55 cm a 70 cm de ancho por 40 cm a 50 cm de largo o los 6 computadores se deberán ubicar en una mesa de mínimo 2 m2 por 1 m 2; más 6 sillas con espaldar de dimensiones acordes a las mesas o mesa. Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	15 puntos

Nota 1: De no ofertarse la anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto noventa y cinco (29,95) puntos.

5.5.1.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 29,8 puntos

Con el fin de contribuir al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres, el fortalecimiento de sus capacidades, su bienestar y el de su sistema familiar, así como, a la interrupción de los ciclos de violencia; se considera como valor agregado a la propuesta de atención y operación, la gestión e implementación de actividades de formación mediante talleres participativos.

Las actividades de formación complementaria que se implementen en la Casa Refugio rural deberán estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos y habilidades para el manejo cotidiano de las finanzas personales, lo que implica que las mujeres acogidas puedan poner en práctica desde un enfoque de género, herramientas básicas para una administración financiera tales como: guías de elaboración de presupuestos, estrategias de ahorro o de generación de ingresos/ emprendimientos, uso de productos financieros y formas de acceso a crédito para fortalecer sus procesos de autonomía económica.

En el mismo sentido, es importante contribuir a la disminución de la brecha entre las mujeres rurales y urbanas en el uso y acceso a herramientas tecnológicas básicas como el internet y computadores, así como aportar a sus procesos educativos. Por esta razón, se considera esencial realizar en la Casa Refugio talleres de ofimática que

permitan a las mujeres y a sus personas a cargo, desarrollar habilidades para el manejo de un procesador de palabras o elementos básicos para elaboración de documentos Word, desarrollo de hojas de cálculo, elaboración de presentaciones en formato Power Point, utilizar buscadores de información en internet, entre otras herramientas informáticas que les permitan participar y ser autónomas en procesos de formación y/o gestión laboral.

Adicionalmente, se contemplan dentro de la oferta de calidad, actividades de autocuidado, que promuevan el bienestar de las mujeres acogidas, la relación consigo misma y su salud mental, considerando que las mujeres rurales y/o campesinas se han visto enfocadas en el cuidado de las demás personas que conforman su sistema familiar, las actividades domésticas y del campo sin ninguna retribución, por lo tanto, se considera importante sensibilizar a las mujeres acogidas para que comprendan la importancia de cuidar de sí mismas desde la conexión con su cuerpo, la gestión de sentimientos y el desarrollo de actividades de interés, ocio o esparcimiento.

Por lo anterior, se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan talleres de formación complementaria en los temas previamente mencionados, que estén dirigidos a las mujeres acogidas en las Casa Refugio rural. Para ello, el proponente deberá diligenciar el Anexo "ESTRATEGIA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA" asignando el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, Tres (3) horas mensuales de talleres de auto-cuidado y Tres (3) horas mensuales de talleres de educación financiera.	**15 puntos**
	Seis (6) horas mensuales de talleres de ofimática, tres (3) horas mensuales de talleres de auto-cuidado y Cuatro (4) horas mensuales de talleres de educación financiera.	**29,8 puntos**

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

Nota 2: De marcarse las dos opciones, el puntaje será cero (0)

Nota 3: Los criterios puntuables anteriores no serán acumulables, razón por la cual el total de puntos asignados por este criterio será de máximo veintinueve punto ocho (29,8) puntos

Nota 4: La duración de los talleres podrá ser distribuida en máximo ocho (8) días al mes de conformidad al requerimiento de la supervisión o de quien este designe. Se debe presentar un cronograma mensual con la planeación de los talleres y soportes de su desarrollo en los formatos que establezca la Secretaría Distrital de la Mujer.

Nota 5: La Secretaría de la Mujer promoverá la participación de las mujeres acogidas, previo al consentimiento y voluntad de estas.

Nota 6: La ficha técnica de cada taller, en la cual se describa el objetivo, tema, la metodología, los talleristas y los materiales a usar en su desarrollo, deberá contar con la aprobación previa a su realización por parte de la supervisora del contrato o quien esta designe. Las fichas técnicas de los talleres deberán entregarse en un término no superior a quince (15) días calendario previos a su desarrollo siguiendo las orientaciones técnicas para la realización de encuentros colectivos.

En todo caso, el inicio de los talleres deberá ser dentro del primer mes de ejecución del contrato, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato. Los talleres deberán realizarse a partir de la fecha establecida en el cronograma mensual presentado y hasta el final de la ejecución del contrato y sus prórrogas.

5.5.1.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a avanzar en la igualdad de oportunidades, la erradicación de la pobreza, a la eliminación de la discriminación y las violencias en contra de las mujeres, objetivos misionales de la Secretaría Distrital de la Mujer que se encuentran con las acciones afirmativas dispuestas en el Decreto 1860 del 2021, lo que incluye criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021** así:

> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En*

este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTOR DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0.25

	adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

Nota 1: De no ofertarse lo anterior opción del criterio de incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres el puntaje será cero (0).

Nota 2: La acreditación de este criterio, se realizará con la entrega de lo solicitado en alguna de las condiciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Los documentos de acreditación de este criterio deberán aportarse con la propuesta.

Nota 4: El cumplimiento de este requisito en caso de que sea ofertado, será verificado durante toda la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio por la supervisión designada.

Nota 5. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **(parágrafo 1º del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)**

Nota 6: Este criterio será objeto de ponderación siempre y cuando no hubiese sido objeto de susbsanación como criterio diferencial habilitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA del presente documento.

5.5.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

- **SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

A) Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
B) Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
C) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
D) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el "Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

- **PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales", en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el "Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales" y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

(Detalle de manera grafica y explicativa, como y cual será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cual será la metodologia de la evaluación.)

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (*incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato),* por cada uno de los proponentes habilitados (Anexo de Oferta Económica), que corresponde a la sumatoria, del COSTO UNITARIO OFERTADO, de todos los ítems.

Reglas para la evaluación de la propuesta econó**mica:** Se verificará que la propuesta se encuentre habilitada, para lo cual:

- Se debe expresar de forma detallada que el COSTO UNITARIO OFERTADO (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO. En caso de que supere el valor, la propuesta será rechazada.

- El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato "**ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA"**, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, **sin centavos, sin decimales, sin formulas**.

- El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

- Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 571 de 2022 "*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*":

  > "**ARTÍCULO 14.-** ***ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL***. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.. (...)".

- La omisión total, entendida como la falta de diligenciamiento del COSTO UNITARIO OFERTADO, o indique que su valor es cero (0), genera el rechazo de la propuesta.

- La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA", genera el rechazo de la propuesta.

- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Para efectos de la ponderación económica se tomará el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional y distrital, legales a que haya lugar, contribuciones de carácter nacional legales en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato).

- Teniendo en cuenta que el presupuesto es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA", en la casilla lista de precios, el total del Presupuesto Oficial del proceso, es decir, **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS ($ 1.497.307.014)**, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás

actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección. **Se rechazará la oferta económica del proponente que diligencie un valor diferente al Presupuesto Oficial en la plataforma SECOP II, o que no diligencie valor alguno.**

- En caso de identificarse en el COSTO UNITARIO OFERTADO, valores con decimales o fórmulas que su resultado sea valores con decimales, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.

- La Secretaría verificará que la propuesta económica se presente en el formato establecido por la Entidad. En caso contrario, la Entidad incluirá los valores ofertados en el formato establecido y el proponente asumirá el riesgo derivado de las posibles variaciones de redondeo y/o operaciones aritméticas, como resultado de este ejercicio, incluyendo el posible rechazo de la oferta o la aceptación de los precios definitivos resultado de la aplicación de las fórmulas de redondeo y/o corrección aritmética del "ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA".

- Entiéndase como corrección aritmética: los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

- El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

- Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de la Mujer no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- El valor a evaluar dentro de la oferta económica (VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL), será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios para cada ítem, luego de la verificación realizada.

- En la evaluación de las propuestas la Secretaría Distrital de la Mujer, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

- En todo caso, las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

- NOTA: EL VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD RURAL contempla la integralidad de los costos asociados a la puesta en marcha y operación de la Casa Refugio, incluyendo los gastos de administración.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día siguiente del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1.11 Las definiciones de los métodos de la evaluación se presentan de la siguiente manera:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

1.12 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X^{-} = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X^{-} = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.13 Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente: Formula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.14 Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sitema Integrado de Gestion de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.
Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
Se anexa el formato de matriz de riesgos, en el se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:
"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."
La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- **a.** Póliza de seguros.
- **b.** Patrimonio Autónomo
- **c.** Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
x	Seriedad del ofrecimiento. _X___	por el (_10_%), vigente desde la presentación de la oferta	y ___3___ meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
x	Cumplimiento X	Por el___10_% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ___6__meses más.
x	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales X	por el (_10___%), del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados X	por el (__10__%) del valor del contrato.	Vigente por ___6__ meses mas contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
x	Calidad del servicio X	por el (_30_%) del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y _6__ meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	por el (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Pago anticipado. ____	por el (100%) del valor del pago anticipado.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Estabilidad y calidad de la obra.	____ por el (__%)	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra.
x	*Responsabilidad civil extracontractual.	por __200_ SMLMV según el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

***NOTA 1:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista

tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)

(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública"*, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación **SI__X____ o NO____** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI

Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO}
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo	El salvador	SI	NO	NO	NONO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del norte)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú), dado que el valor del presente proceso de selección ($1.497.307.014) es superior al umbral del acuerdo comercial con Perú y chile que corresponde a $1.147.016.154 COP, y superior al acuerdo comercial con Chile, el cual corresponde a $ 1.148.221.780, Así mismo, el presupuesto oficial es superior al acuerdo Estados AELC dado que este cuenta con un umbral de $1.071.354.018, del acuerdo Unión Europea, el cual cuenta con un umbral de $1.071.354.018 y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría Distrital de la Mujer tomará como plazo de 30 días calendarios entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, el plazo señalado para el Acuerdo Comercial de Alianza Pacífico (Chile – Perú) de 30 días, el señalado para el acuerdo Estados ALEC el cual cuenta con un plazo de 10 días y el de la Unión Europea el cual cuenta con un plazo de 30 días, dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos y dará trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente[35].

**De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra., por lo cual se realizó la conversión de los 250.000 DEG del día 18 de abril de 2024, usando la siguiente fórmula:

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral			
Umbral (DEG)		250.000,00	
TRM 18 abril de 2024	$	3.901,94	
Valor del DEG (USD por DEG)		1,3151	
Valor en pesos del umbral	= 250.000 DEG x $ $ 3.901,94 (TRM del Banco del 18 de abril) x 1,315100 USD por DEG (dato del Banco del 17 abril de 2024)		
Valor en pesos del umbral	**$**	**1.282.860.323,50**	**pesos colombianos**

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al 18 de abril de 2024.

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $1.497.307.014 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.282.860.323,50 pesos, dicho proceso estará cubierto por este Acuerdo comercial.

(*El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)*

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del contrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.
El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.

35 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)

El contratista deberá presentar, un Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental que esté en coherencia con las acciones que realiza la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual debe contemplar el protocolo de manejo y disposición final de los residuos sólido-aprovechables, (separación de los residuos reciclables) y no aprovechables.

Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo concerniente al uso eficiente de agua, de energía y la gestión integral de los residuos sólidos.

Respetando los lineamientos contenidos en el Acuerdo 540 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital De Compras Verdes y se dictan otras disposiciones.”, y la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.”

Debiendo tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios:

Los equipos de cómputo deben cumplir con la definición del sector de "libre de BFR/PVC", certificación Energy Star y certificados por EPEAT "Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos".

La adquisición de equipos eléctricos y electrónicos deben contribuir al ahorro de energía, y deben generar menor emisión de contaminantes.

Adquirir dispositivos y elementos que permitan la reducción del consumo de agua.
Adquirir productos que minimicen el uso de empaques y embalajes, que sean productos reciclables, que sean biodegradables, o que tengan algún porcentaje de material reciclable.

Adquirir productos que contengan sello de fabricado con cultivos ecológicos (ecoetiqueta) o residuos agroindustriales, papel reciclado o de madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Adquirir productos utilizados en el proceso de fumigación, deben ser biodegradables y no causar impacto ambiental al medio.

Adquirir servicio de transporte, debe presentar certificados o documentos, en los cuales se encuentra vinculado a un programa posconsumo y/o tiene contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para el tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL). 1. Permiso o registro para la movilización de aceites usados 2.

Certificados de disposición final. 3. Inscripción como acopiador primario de aceites usados. 4. Manifiesto de transporte de Aceites Usados.

En todo caso, el comité evaluador técnico deberá revisar y analizar los criterios ambientales.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021
  SI____ NO_____
- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

  SI____ NO___

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: Alexandra Quintero Benavides
Firma: Alexandra Quintero B.
Cargo: Directora de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI _X_ NO ___ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Nombre: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez

Revisado por: Rocío López Villanueva - contratista OAP

Elaboró: Leila Milena Durán - Martha Claudia Trujillo - Judy Alexandra Sanabria - Yenny Betancourt Rojas – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Revisó: Yenny Betancourt Rojas __- Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

ANEXOS:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	CHEQUEO
1. Carta de Compromiso Anexo técnico	**X**
2. Anexo Relación experiencia general habilitante.	**X**
3. Anexo Relación experiencia específica habilitante	**X**
4. Anexo estrategia de acceso a herramientas digitales.	**X**
5. Anexo estrategia de formación complementaria.	**X**
6. Pacto de Convivencia	**X**
7. Guía de Ingreso, Permanencia y Egreso de Casa Rural	**X**
8. Matriz de riesgos	**X**
9. Anexo técnico	**X**
10. Análisis del sector	**X**

11. Estudio de mercado y cotizaciones	**X**
12. Anexo oferta económica	**X**
13. Autorización Ley 1918 de 2018	**X**
14. Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS - Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional	**X**
15. Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales	**X**

(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023	Creación del documento.
2	03/04/2023	Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación. Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23.